

## SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE

10 DE OCTUBRE DE 2017.

### PRESIDENTE

*Ilmo. Sr. D. Juan Pedro Torralba Villada (PSOE)*

### CONCEJALES ASISTENTES

*D. Francisco José Calderón Sánchez (MC)*

*D. Ricardo Segado García (MC)*

*D.ª María Josefa Soler Martínez (MC)*

### CONCEJAL SECRETARIO

*D. Francisco Aznar García (PSOE)*

En Cartagena, siendo las ocho horas cincuenta minutos del día **diez de octubre de dos mil diecisiete**, se reúnen en segunda convocatoria, en la Sala de Concejales del Palacio Consistorial, los señores que al margen se relacionan, bajo la Presidencia del *Ilmo. Sr. D. Juan Pedro Torralba Villada*, y con la asistencia del Concejal Secretario de la Junta, *D. Francisco Aznar García*, a fin de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local y tratar los asuntos que constituyen el Orden del Día, para lo cual se ha girado citación previa.

Asisten también, invitados por la Presidencia, los CONCEJALES DELEGADOS: *D.ª Isabel García García (MC)*, *D.ª María del Carmen Martín del Amor (PSOE)* y *D. David Martínez Noguera (PSOE)*.

Igualmente asisten, *D. Francisco Pagán Martín-Portugués*, Director de la Asesoría Jurídica Municipal, *D.ª Myriam González del Valle*, Interventora General y *D.ª Emilia María García López*, Directora Accidental de la Oficina del Gobierno Municipal.

## ORDEN DEL DÍA

1º.- Lectura y aprobación, en su caso, del Acta de la sesión ordinaria celebrada el día 29 de septiembre de 2017.

2º.- Propuestas de las siguientes Áreas de Gobierno:

### ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA E INTERIOR

Propuestas presentadas por el Concejal Delegado del Área de Hacienda e Interior tramitadas por el siguiente Servicio:

#### HACIENDA

1. Generación de crédito en el presupuesto de la Agencia de Desarrollo Local y Empleo, para el proyecto ERASMUS+.
2. Generación de crédito para la XXIII Edición del Festival “La Mar de Músicas”.
3. Modificación del presupuesto de 2017 para el incremento del 1% del salario de los empleados públicos.
4. Gasto plurianual para la contratación de la reforma de los servicios urbanísticos de las calles: Beatas, Villalba Corta, San Cristóbal Corta, Ciprés, Don Roque y Plaza de Roldan.
5. Compromiso de gasto a incluir en los proyectos de presupuestos para 2018 y 2019, de la Fundación Rifa Benéfica Casa del Niño, los créditos necesarios para la contratación del servicio de asesoría laboral.
6. Compromiso de gasto a incluir en los proyectos de presupuestos para 2018 y 2019, de la Fundación Rifa Benéfica Casa del Niño, los créditos necesarios para la contratación del servicio de impresión y suministro de tiras de cupones de la rifa.
7. Compromiso de gasto a incluir en los proyectos de presupuestos para 2018 y 2019, de la Fundación Rifa Benéfica Casa del Niño, los créditos necesarios para la contratación del servicio de confección de cargos a vendedores.
8. Compromiso de gasto a incluir en el proyecto de presupuesto para 2018, los créditos necesarios para la convocatoria de diecinueve becas de colaboración para la atención de puntos de información juvenil.

9. Compromiso de incluir en los proyectos de presupuestos de 2018 y 2019 los créditos necesarios para la contratación del servicio de limpieza de las instalaciones de la Agencia de Desarrollo Local y Empleo (ADLE)
10. Compromiso de incluir en el proyecto de presupuesto de 2018 los créditos necesarios para la contratación de obras en el Mercado de Santa Florentina.
11. Modificación de las Ordenanzas de Impuestos y Tasas Municipales y Plan Personalizado de Pagos del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena para el Ejercicio 2018.

## **ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA Y PATRIMONIO**

Propuestas presentadas por el Concejal Delegado del Área de Cultura y Patrimonio tramitadas por los siguientes Servicios:

### **CULTURA**

12. Programación estable de teatro en el Nuevo Teatro Circo durante los meses de octubre a diciembre de 2017.

### **PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO**

13. Convenio entre la Junta Directiva y Administrativa del Cementerio Municipal Nuestra Señora de los Remedios y el Ayuntamiento de Cartagena.

### **JUVENTUD**

14. Bases de la convocatoria de Becas Corresponsales Juveniles en centros de enseñanza curso 2017-2018.

### **3º.- Informes de los Servicios y Negociados.**

- Dación de cuenta de los informes del Director de la Asesoría Jurídica Municipal desde el día 29 de septiembre al 9 de octubre de 2017.

### **4º.- Manifestaciones del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente.**

### **5º.- Ruegos y preguntas.**

## 1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2017.

Se da cuenta del acta de la sesión de referencia, que fue aprobada por unanimidad y sin reparos.

## 2º.- Propuestas de las siguientes Áreas de Gobierno:

### ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA E INTERIOR

Propuestas presentadas por el Concejal Delegado del Área de Hacienda e Interior tramitadas por el siguiente Servicio:

#### HACIENDA

#### 1. GENERACIÓN DE CRÉDITO EN EL PRESUPUESTO DE LA AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL Y EMPLEO, PARA EL PROYECTO ERASMUS+.

Visto el escrito que me remite la Presidenta de la Agencia de Desarrollo Local y Empleo en el que da cuenta de la subvención concedida para el desarrollo del *Proyecto ERASMUS+*, según resolución de 17 de mayo de 2017 de la Dirección del Servicio Español para la internacionalización de la Educación (SEPIE), por un importe de 54.433.00 euros, procede generar los correspondientes créditos presupuestarios, para lo cual acompaña copia de dicha resolución, copia del convenio firmado con el SEPIE, así como del ingreso del 80% de la subvención (INP nº 2017.3.0000392.000), abonado según la cláusula I.3.1 de dicho convenio.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 13 de las Bases de ejecución del presupuesto, propongo la siguiente generación de crédito en el estado de gastos del presupuesto de 2017 de la ADLE, financiada con ingresos de naturaleza no tributaria:

Aplicación gastos	Denominación económica	Importe (€)
02006.241K.22699	Otros gastos diversos	2.434
02006.241K.48100	Premios, becas y pensiones de estudios e investigación	24.000
02006.241K.22706	Estudios y trabajos técnicos	27.999
<b>Total</b>		<b>54.433</b>

Subconcepto ingresos	Denominación económica	Importe (€)
42190	De otros Organismos Autónomos y Agencias	<b>54.433</b>

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, a 28 de septiembre de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

## **2. GENERACIÓN DE CRÉDITO PARA LA XXIII EDICIÓN DEL FESTIVAL “LA MAR DE MÚSICAS”.**

Visto el escrito recibido el 2 de octubre del Concejal de Cultura, Educación e Igualdad, en el que da cuenta del convenio suscrito el pasado 26 de junio con la mercantil HIDROGEA GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE MURCIA, SA, en virtud del cual aporta la cantidad de 16.940 euros para ayudar a la celebración de la XXIII Edición del Festival “La Mar de Músicas”, procede generar el correspondiente crédito presupuestario, para lo cual se acompaña la carta de pago del ingreso efectuado en la Tesorería Municipal (INP nº 2017.3.0002731.000).

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 13 de las Bases de ejecución del presupuesto, tengo el honor de proponer la siguiente generación de crédito en el estado de gastos del presupuesto de 2017, financiada con ingresos de naturaleza no tributaria:

### ***Estado de Gastos***

2017.07006.3340.2269910: Festival La Mar de Músicas  
Importe: 16.940 €

### ***Estado de Ingresos***

2017.47003: Hidrogea Gestión Integral de Aguas de Murcia, SA  
Importe: 16.940 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, a 3 de octubre de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

## **3. MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2017 PARA EL INCREMENTO DEL 1% DEL SALARIO DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS.**

Visto el escrito que el pasado día 5 remitió la Jefa de Recursos Humanos, en el que informa que, según la Ley 3/2017, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para 2017, se ha de proceder al incremento del 1% del salario de los empleados públicos, para lo cual es preciso la tramitación de una modificación presupuestaria por el sistema de transferencias de crédito, financiada con cargo a la aplicación denominada “Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria”, cuya utilización es posible toda vez que se trata de una necesidad imprevista, no aplazable y no discrecional para cuya atención existen aplicaciones presupuestarias, pero insuficientes (Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales. Contenido del capítulo 5). La Tesorería General ha expedido el documento contable de retención de crédito para transferencia número 2017.2.0021796.000, que se acompaña.

La modificación planteada consiste en transferir crédito entre partidas de la misma área de gasto, pero con diferente nivel de vinculación jurídica, sin que la disminución que se produce en la partida que lo cede ocasione perturbación alguna en el normal funcionamiento del servicio.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1 y 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 12 de las Bases de ejecución del presupuesto, redactado al amparo del apartado 2 del artículo 40 de dicho Texto Legal, tengo a bien proponer la siguiente modificación presupuestaria por el procedimiento de transferencia de crédito:

<b>1.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE CEDE CRÉDITO:</b>		<b>IMPORTE</b>
2016-03007-9290-500	Fondo contingencia de ejecución presupuestaria	500.000 €
	<b>TOTAL</b>	<b>500.000 €</b>
<b>2.- APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE RECIBEN CRÉDITOS:</b>		<b>IMPORTE</b>
2016-03001-9209-12000	Sueldos del Grupo A1	11.663 €
2016-03001-9209-12001	Sueldos del Grupo A2	17.626 €
2016-03001-9209-12003	Sueldos del Grupo C1	40.022 €
2016-03001-9209-12004	Sueldos del Grupo C2	35.262 €
2016-03001-9209-12005	Sueldos del Grupo E	1.241 €
2016-03001-9209-12006	Trienios	26.307 €
2016-03001-9209-12100	Complemento de destino	64.615 €
2016-03001-9209-12101	Complemento específico	127.833 €
2016-03001-9209-15000	Productividad	34.152 €

2016-03001-9209-1600000	Seguridad Social Funcionarios	31.929 €	
	<i>SUBTOTAL FUNCIONARIO Y FUNCIONARIOS INTERINOS</i>		<i>390.650,08 €</i>
2016-03001-9209-13100	Retribuciones Básicas	24.524 €	
2016-03001-9209-13102	Otras remuneraciones.	35.495 €	
2016-03001-9209-15001	Productividad fija personal laboral eventual	7.352 €	
2016-03001-9209-1600002	Seguridad Social personal laboral temporal	5.993 €	
	<i>SUBTOTAL PERSONAL LABORAL TEMPORAL</i>		<i>73.364,14 €</i>
2016-03001-9209-13000	Retribuciones Básicas	12.041 €	
2016-03001-9209-13002	Otras remuneraciones.	17.360 €	
2016-03001-9209-15002	Productividad fija personal laboral fijo	3.647 €	
2016-03001-9209-1600003	Seguridad Social personal laboral fijo	2.938 €	
	<i>SUBTOTAL PERSONAL LABORAL TEMPORAL</i>		<i>35.985,78 €</i>
	<b>TOTAL</b>	<b>500.000 €</b>	

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, a 29 de septiembre de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

#### **4. GASTO PLURIANUAL PARA LA CONTRATACIÓN DE LA REFORMA DE LOS SERVICIOS URBANÍSTICOS DE LAS CALLES: BEATAS, VILLALBA CORTA, SAN CRISTÓBAL CORTA, CIPRÉS, DON ROQUE Y PLAZA DE ROLDAN.**

En el día de la fecha la Concejal Delegada de Desarrollo Sostenible y Transparencia remite a la Oficina de Economía y Presupuestos la documentación necesaria para la tramitación de la autorización de gasto plurianual para proceder a la contratación de la reforma de los servicios urbanísticos de las calles: Beatas, Villalba Corta, San Cristóbal Corta, Ciprés, Don Roque y Plaza de Roldan, por un plazo de ejecución de tres meses, iniciándose previsiblemente el 1 de diciembre de 2017 y por un importe de licitación de 350.000 euros.

Estamos, por tanto, ante un gasto de carácter plurianual de los previstos en el artículo 174.2.a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, cumpliéndose además el requisito de número de anualidades que se exigen en dicho artículo para la autorización de gastos de este carácter.

La autorización de este tipo de gasto es competencia de la Junta de Gobierno Local, según el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, propongo que autorice el gasto plurianual necesario para la contratación del servicio mencionado, financiado con cargo al presupuesto municipal (RC 2017.2.0019832.000) y de acuerdo con el siguiente calendario de ejecución del gasto:

AÑO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	MESES	TOTAL
2017	04002-4590-6014	diciembre	155.740,15 €
2018	04002-4590-6014	enero y febrero	194.259,85 €
TOTAL			350.000,00 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, a 2 de octubre de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

#### **5. COMPROMISO DE GASTO A INCLUIR EN LOS PROYECTOS DE PRESUPUESTOS PARA 2018 Y 2019, DE LA FUNDACIÓN RIFA BENÉFICA CASA DEL NIÑO, LOS CRÉDITOS NECESARIOS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASESORÍA LABORAL.**

Con fecha 7 de septiembre tuvo entrada en la Oficina de economía y presupuestos un escrito de la Presidenta de la Fundación Benéfica Casa del Niño, solicitando la tramitación anticipada de gasto para iniciar la contratación del servicio de asesoría laboral para ese organismo autónomo, por un importe anual de 8.000 euros y por un periodo de dos años, iniciándose previsiblemente el 1 de enero de 2018, por lo que solicita, a los efectos de dicha contratación, que se eleve a la Junta de Gobierno Local la propuesta de habilitar en los proyectos de presupuestos para 2018 y 2019 la aplicación que corresponda dotada con el crédito necesario.

Visto que en el presupuesto de 2017 existen habilitados créditos por igual cantidad o superior para este programa, la consideración de los que se piden para 2017 supone la sustitución de unos por otros, por lo que ningún efecto tendrá sobre los límites de contabilidad nacional.

Vistos los apartados g) y b) del artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, que atribuyen, respectivamente, a la Junta de Gobierno Local las competencias para el

desarrollo de la gestión económica y para la aprobación del proyecto de presupuestos.

A la Junta de Gobierno Local propongo que adopte el compromiso de incluir en los proyectos de presupuestos para 2018 y 2019 de la Fundación Rifa Benéfica Casa del Niño la aplicación presupuestaria que a continuación se indica, para atender el contrato del servicio anteriormente mencionado, motivo por el cual en el pliego de cláusulas administrativas particulares se hará constar que la adjudicación y formalización del contrato quedan sometidas a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones del contrato en el ejercicio correspondiente.

AÑO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	MESES	TOTAL €
2018	06005-2411-22706	enero a diciembre	8.000,00
2019	06005-2411-22706	enero a diciembre	8.000,00

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, a 27 de septiembre de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

**6. COMPROMISO DE GASTO A INCLUIR EN LOS PROYECTOS DE PRESUPUESTOS PARA 2018 Y 2019, DE LA FUNDACIÓN RIFA BENÉFICA CASA DEL NIÑO, LOS CRÉDITOS NECESARIOS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE IMPRESIÓN Y SUMINISTRO DE TIRAS DE CUPONES DE LA RIFA.**

Con fecha 27 de septiembre tuvo entrada en la Oficina de economía y presupuestos un escrito de la Presidenta de la Fundación Benéfica Casa del Niño, solicitando la tramitación anticipada de gasto para iniciar la contratación del servicio de impresión y suministro de tiras de cupones de la rifa para ese organismo autónomo, por un importe anual de 13.200 euros y por un periodo de dos años, iniciándose previsiblemente el 1 de enero de 2018, por lo que solicita, a los efectos de dicha contratación, que se eleve a la Junta de Gobierno Local la propuesta de habilitar en los proyectos de presupuestos para 2018 y 2019 la aplicación que corresponda dotada con el crédito necesario.

Visto que en el presupuesto de 2017 existen habilitados créditos por igual cantidad o superior para este programa, la consideración de los que

se piden para 2017 supone la sustitución de unos por otros, por lo que ningún efecto tendrá sobre los límites de contabilidad nacional.

Vistos los apartados g) y b) del artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, que atribuyen, respectivamente, a la Junta de Gobierno Local las competencias para el desarrollo de la gestión económica y para la aprobación del proyecto de presupuestos.

A la Junta de Gobierno Local propongo que adopte el compromiso de incluir en los proyectos de presupuestos para 2018 y 2019 de la Fundación Rifa Benéfica Casa del Niño la aplicación presupuestaria que a continuación se indica, para atender el contrato del servicio anteriormente mencionado, motivo por el cual en el pliego de cláusulas administrativas particulares se hará constar que la adjudicación y formalización del contrato quedan sometidas a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones del contrato en el ejercicio correspondiente.

<b>AÑO</b>	<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	<b>MESES</b>	<b>TOTAL €</b>
<b>2018</b>	06005-2411-22199	enero a diciembre	<b>13.200,00</b>
<b>2019</b>	06005-2411-22199	enero a diciembre	<b>13.200,00</b>

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, a 27 de septiembre de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

**7. COMPROMISO DE GASTO A INCLUIR EN LOS PROYECTOS DE PRESUPUESTOS PARA 2018 Y 2019, DE LA FUNDACIÓN RIFA BENÉFICA CASA DEL NIÑO, LOS CRÉDITOS NECESARIOS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONFECCIÓN DE CARGOS A VENDEDORES.**

Con fecha 27 de septiembre tuvo entrada en la Oficina de economía y presupuestos un escrito de la Presidenta de la Fundación Benéfica Casa del Niño, solicitando la tramitación anticipada de gasto para iniciar la contratación del servicio de cargos a vendedores de ese organismo autónomo, por un importe anual de 7.400 euros y por un periodo de dos años, iniciándose previsiblemente el 1 de enero de 2018, por lo que solicita, a los efectos de dicha contratación, que se eleve a la Junta de Gobierno Local la

propuesta de habilitar en los proyectos de presupuestos para 2018 y 2019 la aplicación que corresponda dotada con el crédito necesario.

Visto que en el presupuesto de 2017 existen habilitados créditos por igual cantidad o superior para este programa, la consideración de los que se piden para 2017 supone la sustitución de unos por otros, por lo que ningún efecto tendrá sobre los límites de contabilidad nacional.

Vistos los apartados g) y b) del artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, que atribuyen, respectivamente, a la Junta de Gobierno Local las competencias para el desarrollo de la gestión económica y para la aprobación del proyecto de presupuestos.

A la Junta de Gobierno Local propongo que adopte el compromiso de incluir en los proyectos de presupuestos para 2018 y 2019 de la Fundación Rifa Benéfica Casa del Niño la aplicación presupuestaria que a continuación se indica, para atender el contrato del servicio anteriormente mencionado, motivo por el cual en el pliego de cláusulas administrativas particulares se hará constar que la adjudicación y formalización del contrato quedan sometidas a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones del contrato en el ejercicio correspondiente.

<b>AÑO</b>	<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	<b>MESES</b>	<b>TOTAL €</b>
<b>2018</b>	06005-2411-2279999	enero a diciembre	<b>7.400,00</b>
<b>2019</b>	06005-2411-2279999	enero a diciembre	<b>7.400,00</b>

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, a 27 de septiembre de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

#### **8. COMPROMISO DE GASTO A INCLUIR EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTO PARA 2018, LOS CRÉDITOS NECESARIOS PARA LA CONVOCATORIA DE DIECINUEVE BECAS DE COLABORACIÓN PARA LA ATENCIÓN DE PUNTOS DE INFORMACIÓN JUVENIL.**

Desde la Concejalía de Juventud se remite a la Oficina de Economía y Presupuestos la documentación necesaria para proceder a una nueva convocatoria de diecinueve becas de colaboración para la atención de puntos

de información juvenil, dependientes del “Informajoven”, por alumnos matriculados en centros públicos de enseñanza secundaria, centros públicos de formación profesional del municipio y Universidad Politécnica de Cartagena, con una dotación de 300 euros cada una y durante el ejercicio 2018, por lo que solicita, a los efectos de iniciar estos trámites, que se eleve a la Junta de Gobierno Local la propuesta de habilitar en el proyecto de presupuestos para próximo ejercicio la aplicación que corresponda dotada con el crédito necesario, que cuantifica en 5.700 euros.

Visto que en el presupuesto de 2016 existen habilitados créditos por igual cantidad o superior para este programa, la consideración de los que se piden para 2017 supone la sustitución de unos por otros, por lo que ningún efecto tendrá sobre los límites de contabilidad nacional.

Vistos los apartados g) y b) del artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, que atribuyen, respectivamente, a la Junta de Gobierno Local las competencias para el desarrollo de la gestión económica y para la aprobación del proyecto de presupuestos.

A la Junta de Gobierno Local propongo que adopte el compromiso de incluir en el proyecto de presupuestos para 2018, la aplicación presupuestaria 07003.3373.48100 con un crédito de 5.700 euros para atender el gasto de dichas becas, con la salvedad de que las autorizaciones y compromisos de gastos que sean necesarios para la ejecución del gasto en 2018, estarán supeditados al crédito que, en su caso, a tal efecto se habilite en el presupuesto.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, a 2 de octubre de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

#### **9. COMPROMISO DE INCLUIR EN LOS PROYECTOS DE PRESUPUESTOS DE 2018 Y 2019 LOS CRÉDITOS NECESARIOS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS INSTALACIONES DE LA AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL Y EMPLEO (ADLE)**

El pasado día 8 de agosto, la Junta de Gobierno Local adoptó el acuerdo de tramitación anticipada de gasto para proceder a la contratación del servicio de limpieza de las instalaciones de la ADLE, por un importe de 77.100 euros y por un periodo de tres años, iniciándose previsiblemente el 1 de enero de 2018.

Con fecha 3 del mes corriente tuvo entrada en la Oficina de economía y presupuestos un escrito de la Presidenta de ADLE, comunicando que se ha producido una variación en el plazo de ejecución de dicho contrato, que pasa a ser por dos años, por importe de 51.400 euros, iniciándose previsiblemente el 1 de enero de 2018.

Procede, en consecuencia, reajustar el calendario de ejecución del gasto para adaptarlo al que resulta del nuevo importe y duración del servicio mencionado.

Vistos los apartados g) y b) del artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, que atribuyen, respectivamente, a la Junta de Gobierno Local las competencias para el desarrollo de la gestión económica y para la aprobación del proyecto de presupuesto.

A la Junta de Gobierno Local propongo que adopte el compromiso de incluir en los proyectos de presupuestos de la ADLE para 2018 y 2019 la aplicación presupuestaria que a continuación se indica, para atender el contrato del servicio anteriormente mencionado, motivo por el cual en el pliego de cláusulas administrativas particulares se hará constar que la adjudicación y formalización del contrato quedan sometidas a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones del contrato en el ejercicio correspondiente, quedando así rectificado el acuerdo de 8 de agosto de 2017.

<b>AÑO</b>	<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	<b>MESES</b>	<b>TOTAL €</b>
<b>2018</b>	02006-241A-22700	enero a diciembre	<b>25.700,00</b>
<b>2019</b>	02006-241A-22700	enero a diciembre	<b>25.700,00</b>
			<b>51.400,00</b>

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, a 5 de octubre de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

#### **10. COMPROMISO DE INCLUIR EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE 2018 LOS CRÉDITOS NECESARIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS EN EL MERCADO DE SANTA FLORENTINA.**

El pasado día tres se recibió escrito del Concejal del Área de Estrategia Económica, por delegación, comunicando el inicio de los trámites para la solicitud de una subvención para la restauración parcial interior,

fase III, en el mercado municipal de abastos Santa Florentina, al amparo de la convocatoria de ayudas para la modernización de los mercados municipales de abastos, como medida de fomento y dinamización del sector comercial, aprobada por Orden de 16 de mayo de 2016, y cuyo extracto fue publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el 19 de junio de 2017, para lo cual el Ayuntamiento ha de aportar la cantidad de 156.000 euros, por lo que solicita, a los efectos de ejecutar dicha solicitud, que se eleve a la junta de Gobierno local la propuesta de habilitar en los proyectos de presupuestos de la entidad para 2018 la aplicación que corresponda, dotada con el crédito necesario para la aportación municipal.

Vistos los apartados g) y b) del artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, que atribuyen, respectivamente, a la Junta de Gobierno Local las competencias para el desarrollo de la gestión económica y para la aprobación del proyecto de presupuestos.

A la Junta de Gobierno Local propongo que adopte el compromiso de incluir en el proyecto de presupuesto para 2018 la aplicación presupuestaria que a continuación se detalla, para atender la aportación municipal de la obra anteriormente mencionada.

AÑO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	TOTAL
2018	02002-4312-632	156.000,00 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, a 5 de octubre de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

## **11. MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS DE IMPUESTOS Y TASAS MUNICIPALES Y PLAN PERSONALIZADO DE PAGOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA PARA EL EJERCICIO 2018.**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 135.2. e) de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local, se propone la aprobación por la Junta de Gobierno de este Excmo. Ayuntamiento de las modificaciones de las Ordenanzas Fiscales que a continuación se relatan y a las que les acompañan, en los supuestos legalmente determinados, los informes y estudios económicos que acreditan y adveran su adecuación a las exigencias del Ordenamiento Jurídico Tributario Local, así como las distintas propuestas e informes que justifican las restantes modificaciones previstas.

## I.- IMPUESTOS

### *1.- Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:*

1.1.- En relación con las bonificaciones del Impuesto, *se propone* la modificación del apartado b del artículo 7.1 relativo a la construcción de dependencias universitarias, para ampliar la bonificación aplicable a edificios rehabilitados para este fin en cualquier zona del término municipal de Cartagena.

#### ***“Artículo 7. Bonificaciones.***

##### ***7.1. Bonificaciones por construcciones, instalaciones u obras de especial interés o utilidad municipal.***

*(...)*

**b. Construcción de Dependencias Universitarias:** Gozarán de una bonificación de hasta el 95% de la cuota del Impuesto sobre Construcciones y Obras, las construcciones, instalaciones y obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por tratarse de **obras de construcción de dependencias universitarias llevadas a cabo por universidades de titularidad pública, que suponga la rehabilitación de edificios emblemáticos.** El porcentaje de bonificación se decidirá atendiendo:

- a la situación dentro del término municipal
- a la superficie del edificio rehabilitado
- a la posibilidad de acceso a subvenciones

1.2.- Igualmente *se propone* la modificación del apartado c) del mismo artículo para la ampliación de la bonificación por fomento de empleo a todas las construcciones, instalaciones y obras realizadas por empresas que se instalen o trasladen sus dependencias a nuevas construcciones y que cumplan con los requisitos de aquélla, con independencia de su ubicación en el término municipal.

#### ***“Artículo 7. Bonificaciones.***

##### ***7.1. Bonificaciones por construcciones, instalaciones u obras de especial interés o utilidad municipal.***

*(...)*

**c. Fomento de empleo:** *Gostrarán de una bonificación de hasta el 95% de la cuota del Impuesto, las construcciones, instalaciones y obras que sea declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales y culturales de fomento de empleo, ejecutadas por empresas de nueva creación o por traslado de instalaciones a otras de nueva construcción de empresas existentes en el término municipal de Cartagena.(...)”*

1.2.- **Se propone** la aprobación de una nueva bonificación por especial interés o utilidad municipal del 50% para la construcción de establecimientos hoteleros y alojamientos turísticos. Para ello se incluirá un nuevo apartado al artículo 7.1 con la siguiente redacción:

***“g. Construcción de establecimientos hoteleros y alojamientos turísticos: Gozarán de una bonificación del 50% de la cuota del Impuesto las construcciones, instalaciones y obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales consistentes en obras de centros destinados a la construcción de establecimientos hoteleros y alojamientos turísticos.***

*La concesión de esta bonificación determinará el no disfrute de otra en este tributo.”*

1.3.- **Se propone** una nueva bonificación por la instalación de sistemas de aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar. Se añade un apartado b) al artículo 7.2:

***b) Incorporación de sistemas de aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar: Se aplicará una bonificación del 50% a las construcciones, instalaciones u obras en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar para autoconsumo, siempre que los mismos no sean obligatorios por aplicación de la normativa correspondiente. La bonificación se aplicará a la partida específica relativa al coste de la instalación de dicho sistema y está condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación de la Administración competente.***

1.4.- Respecto de la **Gestión del Impuesto**, se propone por el Jefe del Área de Urbanismo y debido a los problemas detectados en la aplicación práctica de la Ordenanza, que la autoliquidación previa únicamente se exija en los casos de comunicación previa y declaración responsable, debiendo la Administración liquidar el Impuesto correspondiente a las solicitudes de licencias tras la concesión de la misma. Por ello **se propone** la modificación del apartado 2 del artículo 9 que quedará:

***“2. Los sujetos pasivos están obligados a practicar autoliquidación por el Impuesto, en el impreso habilitado al efecto por la Administración Municipal, y a abonarla previamente a la presentación de la declaración responsable***

*o comunicación previa. En los supuestos de solicitud de licencia, será la Administración la que liquide el Impuesto correspondiente a la concesión de la misma. En todo caso se generará la liquidación o autoliquidación dentro del plazo máximo de un mes contado a partir del momento en que se inicie la construcción, instalación u obra, incluso cuando no se hubiere solicitado, concedido o denegado aun aquella o presentado estas, sin que el pago realizado conlleve ningún tipo de presunción o acto declarativo de derechos a favor de aquéllos. .”*

## **2.- Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica:**

Se corrige el error localizado en el párrafo 5º de la letra e) del artículo 3.1 al figurar el término bonificación en lugar de exención al regular la establecida para el Impuesto en el caso de vehículos titularidad de minusválidos. Quedará redactado:

*“Se reconoce el derecho a la devolución del importe autoliquidado en los casos de primera matriculación de un vehículo para el que posteriormente sea concedida exención por este concepto, siempre que no se hubiera disfrutado de la exención de otro vehículo anterior durante el mismo periodo impositivo. En el caso en que la solicitud se presente con posterioridad al ejercicio de la matriculación, la exención surtirá efectos para el periodo impositivo siguiente al de la fecha de su presentación.”*

## **3.- Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles:**

3.1.- Para tratar de compensar en la aplicación de la bonificación del Impuesto para familias numerosas el aumento experimentado por los valores catastrales en los últimos años, **se propone** el incremento del límite en base imponible para el acceso a la mencionada bonificación, que pasará a ser de 90.000 euros. Además se plantea la inclusión de una cláusula correctora del mismo con el fin de neutralizar el impacto que sobre ese límite tendría la posible actualización de valores catastrales en la Ley de Presupuestos del Estado. Por todo ello **se propone** la modificación del apartado b) del artículo 6.4.1:

*“(…) b) Se tomará en cuenta el valor catastral de la vivienda con un límite de 90.000 euros a efectos de determinar la capacidad económica del solicitante. En los supuestos de solicitantes con más de una referencia catastral se tomarán en cuenta la suma total de dichas referencias a efectos del límite del valor catastral fijado en 90.000 euros.*

*Si por la Ley de Presupuestos Generales del Estado se aprobara la actualización de los valores catastrales, se entenderá incrementado, en el mismo porcentaje, este valor máximo a considerar en el límite para el acceso a la bonificación por familia numerosa.”*

3.2.- Con la finalidad de facilitar a los contribuyentes el acceso a la bonificación, evitando la solicitud anual de la misma durante el periodo de vigencia del Título de Familia Numerosa en el caso de tener derecho a la obtención de la bonificación del 60% por los ingresos brutos de la unidad familiar, **se propone** la modificación de la primera condición establecida en el artículo 6.4.5 en el sentido siguiente:

*“- Los sujetos pasivos del Impuesto que ostenten la condición de titulares de familia numerosa de categoría general y estén comprendidas en el apartado 6.4.2 a) de esta Ordenanza, una vez concedida la bonificación, únicamente deberán realizar **anualmente** el suministro de la información tributaria **salvo que hubieran prestado su autorización para su consulta por parte de esta Administración**. El límite para la presentación de esta información, será el 31 de enero del ejercicio económico al cobro.”*

3.3.- **Se propone** la modificación del artículo 9.3 que describe los tipos impositivos del Impuesto para la adecuación del tipo de gravamen al aplicado en el ejercicio 2017, quedando éste redactado:

**“Artículo 9. Cuota tributaria, tipo de gravamen.**

*(...)*

*9.3.-Los tipos de gravamen aplicables a este municipio serán los siguientes:*

*a) Bienes Inmuebles de naturaleza Urbana , con carácter general : 0,597584229159 por ciento  
Para los inmuebles urbanos, excluidos los de uso residencial que superen el valor catastral fijado como referencia para cada uso en el cuadro siguiente, resultará de aplicación el tipo impositivo del 0,641052447565 por ciento, incluido en dicho cuadro*

CLAVE DE USO	USOS	VALOR CATASTRAL A PARTIR DEL QUE SE APLICA EL TIPO DIFERENCIADO-€	TIPO DE GRAVAMEN (%)
A	ALMACEN-ESTACIONAMIENTO	10.965,33 €	0,641052447565
C	COMERCIAL	113.526,95 €	0,641052447565

E	CULTURAL	2.212.532,30 €	0,641052447565
G	OCIO Y HOSTELERIA	425.386,96 €	0,641052447565
I	INDUSTRIAL	116.984,44 €	0,641052447565
K	DEPORTIVO	97.370,91 €	0,641052447565
M	SUELO	95.814,97 €	0,641052447565
O	OFICINAS	150.649,92 €	0,641052447565
P	EDIFICIO SINGULAR	4.662.691,81 €	0,641052447565
R	RELIGIOSO	576.469,18 €	0,641052447565
T	ESPECTACULOS	662.436,51 €	0,641052447565
Y	SANIDAD	1.387.987,64 €	0,641052447565

*En todo caso el tipo de gravamen diferenciado a que se refiere este apartado solo se aplicará al 10 por ciento de los bienes inmuebles del término municipal que, para cada uso, tengan mayor valor catastral.*

*A tales efectos, el uso atribuido a cada inmueble será el que asigne la Dirección General del Catastro que se incluye en el padrón que se remite anualmente a este Ayuntamiento.*

*b) Bienes Inmuebles de Características Especiales: 1,3000 por ciento*

*c) Bienes Inmuebles Rústicos: 0,7000 por ciento”*

3.4.- **Se propone** la anulación de la actual disposición adicional y la aprobación de una nueva para el mantenimiento de la cuota tributaria del Impuesto para el ejercicio 2018 en caso de previsibles incrementos en la base imponible por norma estatal.

### **“DISPOSICIÓN ADICIONAL**

*En el supuesto en que por norma estatal sean actualizados los valores catastrales que constituyen la base imponible del Impuesto, el tipo de gravamen se regulará automáticamente reduciéndose de forma que la cuota no supere la del ejercicio anterior.”*

## **II.- TASAS**

**Se propone** el mantenimiento general en el importe de las tasas.

El resto de modificaciones propuestas se describen a continuación:

### **TASAS POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PUBLICO**

- 1. Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público Local por Elementos, Vallas, Andamios, Maquinaria, Materiales de Construcción:** Para la clarificación del mínimo

establecido en la cuota de las diferentes ocupaciones **se propone** la inclusión del siguiente párrafo tras el cuadro descriptivo de la cuota a abonar por Vallas (artículo 5.1):

*“El importe de la Tasa a abonar por este apartado 1 no podrá ser inferior a los 12 euros.”*

Como consecuencia, **se propone** la modificación del párrafo que describe el importe mínimo a pagar por el apartado 2, que queda redactado:

*“El importe de la tasa a pagar por el apartado 2 de este artículo no podrá, en ningún caso, resultar inferior a los 12 euros diarios en las calles de 1ª categoría, 10 euros diarios en las calles de 2ª categoría y de 6 euros diarios en las calles de 3ª y 4ª categoría.”*

2. *Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Entradas de Vehículos a través de la aceras / dominio público, entrada y circulación de vehículos en calles peatonales y reservas de la vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículo, carga y descarga de mercancías de cualquier clase:* En relación con las Paradas de Vehículos, a petición de los solicitantes, a propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda y de conformidad con Estudio Económico elaborado al efecto, **se propone** el establecimiento de una Tasa cero a las paradas de transporte de viajeros, autotaxis. De la misma manera, y por ausencia de recaudación se establece la misma tasa por paradas de autobuses y motocarros.
3. *Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Estacionamiento de Vehículos de Tracción Mecánica en las Vías del municipio dentro de las Zonas que a tal efecto se determinen y con las limitaciones que pudieran establecerse:* **Se propone** la eliminación del segundo párrafo de la letra c) del artículo 1, relativo a las no sujeciones de la Tasa *“esta excepción no alcanza a los vehículos de propiedad particular que aún perteneciendo a personas investidas de autoridad, o que ostenten cargo oficial, sean utilizados por éste en el ejercicio de sus funciones”*, por innecesario y estar contenida la excepción en el primer párrafo.

#### TASAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIO PUBLICO O REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS EN REGIMEN DE DERECHO PUBLICO DE COMPETENCIA LOCAL

1. *Ordenanza reguladora de la Tasa por la realización de la Actividad Administrativa de Expedición de Documentos Administrativos:*

1.1.- Con la finalidad de evitar duplicidades e incongruencias en las tarifas correspondientes a distintos tipos de copias, impresiones y ediciones realizadas por el personal del Ayuntamiento y que se encontraban reguladas en diferentes ordenanzas fiscales (expedición de documentos administrativos, prestación de servicios urbanísticos o servicios prestados por el archivo y bibliotecas municipales), **se propone** aunar todas ellas en una sola, la de Expedición de Documentos Administrativos, sin modificación de tarifas y optando, en el caso de duplicidad, por la de menor importe. Por otro lado, se elimina la cuota mínima fijada en 6 euros, para las copias de documentos a instancia de los interesados y grabaciones en DVD por documento.

1.2.- A petición de los Servicios Técnicos de Infraestructuras y de conformidad con el Informe Económico-Financiero emitido por el Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria, **se propone** la aprobación de una nueva tarifa por la Tramitación de Expedientes de Autorización de Obras en la Vía Pública.

CONCEPTO	IMPORTE
17. Tramitación de Expedientes de Autorización de Obras en la Vía Pública	284,29

2. **Ordenanza reguladora de la Tasa por la prestación del Servicio de Recogida Domiciliaria de Basuras:** Para corregir el error existente en la redacción del artículo 5 en cuanto a la exigibilidad de las cuotas por la Tasa de Recogida domiciliaria, **se propone** la sustitución del término “bimensualmente” por “bimestralmente”. La redacción del apartado 2 del artículo quedaría:

“2.- Las cuotas exigibles por esta tasa se liquidarán y recaudarán bimestralmente.”

3. **Ordenanza reguladora de la Tasa por la Prestación de Actividades y Servicios relacionados con el Control Animal:** Vista la solicitud cursada por el Concejal del Área de Calidad de Vida, Sanidad, Consumo y Medio Ambiente a los efectos de establecer una reducción en la tarifa a abonar por las protectoras de animales para la adopción **se propone** la aprobación de una tarifa 0 para los conceptos de implantación de microchip, vacunación antirrábica y desparasitación, debiendo abonar éstas, en su caso, la tarifa establecida para la esterilización de animales en adopción. Tendrán acceso a la aplicación de esta reducción en tarifa las entidades sin ánimo de lucro, dadas de alta en el registro correspondiente y cuyo objeto social sea la protección animal.

Se incluirá para ello una cláusula del siguiente tenor literal:

*“No estarán sujetas al pago de la tasa correspondiente a la adopción de animales (implantación de microchip, vacunación antirrábica y desparasitación) las entidades sin ánimo de lucro que, debidamente inscritas en el registro correspondiente, tengan como objeto social la protección animal. Estarán sujetas, en su caso, a la tarifa correspondiente a la esterilización de animales entregados en adopción.*

*Para la aplicación de la mencionada reducción deberá acreditarse por el sujeto pasivo la inscripción en el registro mencionado mediante certificación del órgano competente.”*

4. *Ordenanza reguladora de la Tasa por Derechos de Examen u Otras Pruebas Selectivas: Se propone* la incorporación, como hecho imponible de la Tasa, de la realización de pruebas de acceso o promoción interna por los Organismos Autónomos de este Ayuntamiento, así como los procesos realizados por cualquiera de ellos para la formación de bolsas de trabajo. Se modificarían para ello los siguientes párrafos:

***“Artículo 1º.***

*Constituye el hecho imponible de la tasa, la actividad técnica y administrativa conducente a la selección del personal funcionario y laboral entre quienes soliciten participar en las correspondientes pruebas de acceso, bolsas de trabajo o pruebas de promoción a los Cuerpos o Escalas de funcionarios o a las categorías de personal laboral convocadas por este Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos.”*

***Artículo 4º.***

*1. Las tarifas que corresponde satisfacer por los servicios regulados en esta Ordenanza, serán las siguientes:*

***Personal Funcionario, Laboral y Bolsas de Trabajo***

5. *Ordenanza reguladora de la Tasa por la Prestación de Servicios Urbanísticos:*

5.1.- ***Se propone*** que la tarifas por “Acuerdos de vista de expediente” sean exigidas únicamente en los casos en que los solicitantes del trámite no sean los interesados directos en los expedientes.

5.2.- Como consecuencia de lo propuesto para la Tasa por la Expedición de Documentos Administrativos, los conceptos recogidos en el hasta ahora apartado 4 de las tarifas, se trasladarán al apartado correspondiente dentro de la nombrada Tasa.

5.3.- Habiendo sido cuestionada en varias sentencias (*la número 38/2014, de 24 de enero de 2014 dictada en Cuestión de Ilegalidad*

1/2013 planteada ante la Sala de lo Contencioso – Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia sobre las Tasas Urbanísticas por la tramitación de Instrumentos de Planeamiento; y la más reciente, la 140/2017, dictada el 5 de septiembre de 2017 por el Juzgado de lo Contencioso – Administrativo nº 1 de Cartagena en Procedimiento Abreviado número 280/2016 sobre las Tasas Urbanísticas por tramitación de Expedientes de Gestión) la legalidad del cobro de Tasa por la Tramitación de Expedientes de Gestión Urbanística, **se propone** la eliminación del actual apartado 14 de las tarifas por Servicios Urbanísticos.

5.4.- En oficio del Jefe del Área de Urbanismo de 4 de octubre de 2017, se plantean, en relación con las Tasas por la Prestación de Servicios Urbanísticos de los Instrumentos de Intervención sobre Actividades, la siguientes modificaciones:

**a) Se propone** la reducción de la Tarifa de “Comunicación Previa” a 85,76 euros, en sintonía con la acordada para la “Comunicación previa de Cambio de Titularidad de Actividad”. Esta tarifa sería aplicable a las comunicaciones de modificaciones de actividades no sujetas a licencia, a comunicaciones de modificaciones no sustanciales de actividades sujetas a licencia y a comunicaciones de inicio de funcionamiento de actividades sujetas a licencia, y debe pasar a denominarse “Comunicación previa de modificación de actividades no sujetas a licencia y de modificación sustancial / inicio de funcionamiento de actividades sujetas a licencia”.

**b) Por las modificaciones sufridas por la Legislación en Materia Ambiental, se propone:**

- Cambio de denominación del apartado “Tramitación de Licencias de Actividad” al de “Instrumentos de Intervención sobre Actividades”.
- Establecer una tarifa única de 456,70 euros para el concepto “Declaración responsable de Actividades de Comercio y de determinados Servicios, incluyendo estaciones radioeléctricas de la Ley 12/2012” y para la “Declaración Responsable de Actividades Inocuas”, por cuanto que se emplea el mismo personal administrativo, técnico y de inspección para el control posterior de la actividad. El mencionado importe era el establecido hasta la entrada en vigor de la Ordenanza anterior.
- Suprimir íntegramente el apartado relativo a “Licencias de Actividad Exenta”.
- Mantener la “Declaración Responsable de Actividades no Inocuas”.
- Modificar la redacción del apartado “Licencia Actividades sometidas a calificación ambiental y Licencia de Actividades sometidas a alguna Autorización sectorial (nueva actividad y modificaciones sustanciales)” por la de “Actividades sometidas a Licencia y Actividades sometidas a

Licencia y a alguna Autorización Ambiental Sectorial (nueva implantación y modificaciones sustanciales)”, conservando la cuota.

6. *Ordenanza reguladora de la Tasa por la Prestación de Servicios por el Cuerpo de Bomberos del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena:* Con la finalidad de clarificar la tarifa a abonar por servicios de salvamento realizados por el Servicio de Bomberos como consecuencia de imprudencia de los particulares, **se propone** la asimilación de ésta a la ya establecida por retenes preventivos, por contener idénticas partidas de coste que para las mencionadas actuaciones.

7. *Ordenanza reguladora de la Tasa por la Utilización Privativa o el Aprovechamiento Especial por la Ocupación de Oficinas y Prestación o Utilización de Servicios Complementarios del Vivero de Empresas para Mujeres de Cartagena:*

7.1.- Visto el Reglamento del Régimen Interno del Vivero de Empresas para mujeres del Ayuntamiento de Cartagena que prevé ofertar, entre otros, los servicios de cesión de sala de juntas, de formación y salón de actos, **se propone** la aprobación de nuevas tarifas por la utilización de los mencionados espacios del vivero de empresas por personas distintas de las usuarias del mismo, siendo aquéllas las derivadas del Estudio Económico realizado al efecto:

**“2. UTILIZACIÓN DE SALÓN DE ACTOS, SALA DE FORMACIÓN Y SALA DE JUNTAS:**

<b>TIPO ESTANCIA</b>	<b>CUOTA DIARIA</b>
- Salón De Actos (100 m <sup>2</sup> )	77,23 euros
- Sala de Formación (50 m <sup>2</sup> )	38,62 euros
- Sala de Juntas (25 m <sup>2</sup> )	19,31 euros

7.2.- Considerando que los servicios complementarios del Vivero de Empresas se encuentran incluidos en la cuota abonada por las usuarias del mismo **se propone**, por carecer de sentido, la eliminación del punto 7.2 de la Ordenanza Fiscal reguladora que establecía que:

*“2. A partir del segundo mes de ocupación el Técnico encargado del Vivero de Empresas comunicara en su caso a los usuarios los servicios complementarios a la ocupación y junto con esta se practicara la autoliquidación.”*

### **III.- PLAN PERSONALIZADO DE PAGOS**

Para facilitar a los obligados tributarios la atención de sus obligaciones fiscales en los tributos de cobro periódico a través de la realización de

pagos periódicos, **se propone** mejora del Plan Personalizado de Pagos para el próximo ejercicio 2018. La finalidad de esta modificación es, por un lado, evitar la solicitud anual del Plan Personalizado, concediéndose el mismo con carácter indefinido salvo la renuncia o incumplimiento por parte del interesado y, por otro lado, posibilitar la adhesión al Plan Personalizado en cualquier momento del ejercicio fiscal, respetando siempre los inicios de periodo voluntario de pago de los distintos recibos incluidos en el Plan y los plazos máximos de duración del mismo.

Se incluye también una Disposición Transitoria destinada a considerar prorrogada para sucesivos ejercicios, la concesión de Plan Personalizado de Pagos para los contribuyentes que estuvieran adheridos al mismo en el ejercicio 2017, sin necesidad de nueva solicitud y salvo renuncia del interesado o incumplimiento de los requisitos establecidos por la norma.

La redacción del nuevo Plan Personalizado de pagos es la siguiente:

#### ***"PLAN PERSONALIZADO DE PAGOS EJERCICIO 2018***

*El Plan que se establece como fórmula para facilitar a los obligados tributarios la atención de sus obligaciones fiscales en los tributos de cobro periódico, realizando pagos a cuenta de los mismos con las condiciones que se fijan en estas normas. En consecuencia, esta regulación es independiente de los aplazamientos y fraccionamientos de pago que se regirán por su normativa específica.*

**1º.-** *El Plan será aplicable a las deudas derivadas de tributos de pago periódico por recibo siempre que el obligado tributario sea persona física o entidad mercantil.*

*Podrá ser solicitado en los siguientes tributos:*

- Impuesto Sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana*
- Impuesto Sobre Vehículos de Tracción mecánica*
- Tasa por Vados o entradas de Vehículos a través de las aceras. (Pasaderas).*
- Impuesto sobre Actividades Económicas.*

**2º.-** *El Plan que se regula no será nunca de aplicación a las liquidaciones de ingreso directo, sin perjuicio de los aplazamientos o fraccionamientos que puedan solicitarse que se regularán por la Normativa General de Recaudación.*

**3º.-** *Los obligados al pago que se acojan al Plan podrán personalizar los recibos anuales en un plazo máximo de diez cuotas entre los meses de febrero a noviembre.*

*La determinación de la periodicidad del pago (mensual o bimestral) la fijará el interesado en su solicitud, iniciándose en cualquier caso en el mes de febrero.*

*La cuota periódica a ingresar se estimará atendiendo a la deuda total liquidada en el padrón del ejercicio anterior al de su aplicación. Una vez conocidas las cuotas tributarias de los impuestos incluidos en el Plan Personalizado, se recalcularán las cuotas restantes .*

#### **4º.- REQUISITOS.-**

- a.- Ser persona física o entidad mercantil.*
- b.- Estar al corriente de pago de sus deudas con el Ayuntamiento de Cartagena en la fecha de solicitud y durante la vigencia del Plan de Pagos.*
- c.- Domiciliar el pago de las cuotas periódicas, con renuncia al plazo de devolución establecido en la Ley 16/2009 de Servicios de Pago.*
- d.-Facilitar al Ayuntamiento un correo electrónico a efectos de notificaciones relacionada con el Plan de Pagos.*
- e.- La cuota mensual resultante del plan de pagos no podrá ser inferior a 20 euros.*
- f.- La suma total a fraccionar no podrá ser inferior a 100 euros.*

#### **5º.- GESTION.-**

##### **A.- Solicitud.-**

*Los interesados podrán solicitar acogerse al Plan de Pagos Personalizado cumplimentando la solicitud disponible en la web del Organismo Autónomo de Recaudación y presentarla antes del inicio del plazo de ingreso en periodo voluntario de los recibos municipales de vencimiento periódico y notificación colectiva incluidos en la misma, indicando la periodicidad del pago (mensual o bimestral). Una vez iniciado el periodo voluntario de los tributos incluidos en el Plan Personalizado de Pagos, la solicitud vendrá referida a los tributos cuyo plazo de cobro, según el calendario fiscal del ejercicio, no se haya iniciado aún, con la correlativa reducción del número de vencimientos.*

La solicitud de adhesión realizada con posterioridad al inicio del periodo voluntario de cobro de todos los tributos incluidos en el Plan, se entenderá efectuada para el ejercicio siguiente.

Dicha solicitud podrá realizarse, bien por vía telemática o presencial. En cualquier caso es necesaria la firma manuscrita o digital reconocida. La aceptación del Plan Personalizado de Pagos no supone la renuncia a los recursos que al interesado pudiera corresponder.

##### **B.- Concesión.-**

*Previa verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos, se entenderá automáticamente concedida, sin que se requiera notificación del acuerdo de concesión. No obstante el Ayuntamiento comunicará al interesado, mediante correo electrónico, una clave de acceso a la página web del OAGRC para el seguimiento del Plan. Todo ello sin perjuicio de que las notificaciones, relacionadas con este Plan serán electrónicas al correo facilitado.*

*La validez y efectos del Plan Personalizado de Pagos se mantendrán por tiempo indefinido, salvo:*

- a) la renuncia del solicitante*
- b) incumplimiento del pago en uno de los plazos del Plan de Pagos Personalizado. En el supuesto de que alguna deuda se encontrara pendiente de pago, habiendo vencido el plazo de ingreso en periodo voluntario, la recaudación se realizará por el procedimiento de apremio.*

*En cualquier momento anterior al vencimiento de cada plazo, podrá hacer efectivo el pago del mismo, o de cualquiera de las deudas incluidas.*

**C.- Exclusión de Obligaciones accesorias.**-*Los pagos acogidos a este sistema, no devengarán intereses de demora a favor o en contra del obligado o del Ayuntamiento, sin perjuicio de su aplicación en el procedimiento de apremio que resulte de su incumplimiento y en el supuesto de devolución de ingresos indebidos como consecuencia de la regularización prevista en la última cuota.*

**D.- Cancelación.**- *En caso de cancelación, los ingresos que se hubieren realizado, su imputación, la gestión recaudatoria de la deuda pendiente de pago o el exceso de ingresos realizados estarán sujetos a lo dispuesto en las presentes normas.*

**E.- Modalidad de pago.-**

*1.-El cobro de las cuotas se realizará el 5 del mes correspondiente o el inmediato hábil posterior, mediante cargo en la cuenta de domiciliación facilitada.*

*2.-Imputación de Pagos.-Los ingresos procedentes de los adeudo en cuenta de los obligados tributarios, se imputaran a los recibos incluidos en el plan de pagos con los siguientes criterios:*

*a.-Primero.- Atendiendo a las fechas de vencimiento de las deudas, se aplicaran a las de vencimiento anterior. En caso del mismo vencimiento a las de menor importe.*

*b.- Ante deudas de igual vencimiento e importe, se aplicaran siguiendo el número de recibo empezando por el menor.*

*3.- Devolución de Ingresos.- El exceso de ingreso que pudiera producirse entre las cantidades satisfechas y el importe de las obligaciones liquidadas, dará lugar a la devolución de ingresos correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 31 de la Ley 58/2003 General Tributaria.*

*4.-Justificante del Pago de la Deuda.-Concluidos los periodos de pago del Plan Personalizado y satisfecha la totalidad de la deuda liquidada, los acogidos al plan podrán obtener, a través de los medios que el ayuntamiento disponga, los correspondientes justificantes de cobro de cada una de las obligaciones incluidas en aquel.*

#### **CONSECUENCIA DEL IMPAGO DE ALGUNOS DE LOS PERIODOS:-**

*1.- El impago de alguna de las cuotas periódicas implicará automáticamente la cancelación del plan de pago personalizado.*

*2.- Los ingresos realizados se imputaran a las deudas liquidadas de acuerdo con lo establecido en estas normas, continuándose la gestión de cobro por el procedimiento ejecutivo si hubiera vencido el periodo voluntario de pago. En el supuesto de que el periodo de pago no hubiera finalizado, las cantidades no aplicadas a recibos completos se consideraran ingresos indebidos.”*

#### **DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

*Se considerarán prorrogadas para sucesivos ejercicios, sin necesidad de nueva solicitud, las adhesiones al Plan Personalizado de Pagos aprobadas en el ejercicio 2017, salvo renuncia expresa del interesado o incumplimiento por el mismo de los requisitos previstos en esta norma.*

**IV.-** De conformidad con las disposiciones de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se tramitará y aprobará la presente propuesta de modificación de ordenanzas.

Por todo ello **se propone:**

**1.-** La imposición, aplicación y exacción de los tributos recogidos en las Ordenanzas referenciadas, en la forma prevista en las mismas para el ejercicio 2018 y sucesivos hasta que se apruebe su modificación o derogación.

2.- La elevación, previo informe del Sr. Director Letrado de la Asesoría Jurídica Municipal, del Consejo Económico, de la Sra. Interventora General Municipal y de la Comisión Informativa correspondiente, al Excmo. Ayuntamiento Pleno, de esta Propuesta de Modificación de Ordenanzas para su aprobación provisional. Una vez aprobadas se expondrán al público mediante Edicto publicado en el Boletín Oficial de la Región, durante treinta días, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, así como en un diario de la Comunidad Autónoma, transcurridos los cuales sin que se hubiesen presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, en caso contrario la Corporación adoptará el acuerdo definitivo que proceda.

En todo caso el texto definitivo de las citadas Ordenanzas deberá ser publicado íntegramente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, con carácter previo a su entrada en vigor.

No obstante, V.E. resolverá.= Cartagena a 6 de octubre de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

## **ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA Y PATRIMONIO**

Propuestas presentadas por el Concejal Delegado del Área de Cultura y Patrimonio tramitadas por los siguientes Servicios:

### **CULTURA**

#### **12.PROGRAMACIÓN ESTABLE DE TEATRO EN EL NUEVO TEATRO CIRCO DURANTE LOS MESES DE OCTUBRE A DICIEMBRE DE 2017.**

Cartagena acogerá durante los meses de octubre a diciembre de 2017 una programación estable en el Nuevo teatro Circo con cinco producciones teatrales de máxima calidad, (se adjunta programación en en documento adjunto). Las condiciones económicas con respecto a estas siete representaciones no supondrán ningún coste para el Ayuntamiento de Cartagena ya que será a coste cero debido a que las compañías solo obtendrán el 100% de la taquilla recaudada haciéndose cargo también de los impuestos correspondientes como el IVA de las entradas, la Sociedad General de Autores y la comisión de la venta anticipada de entradas.

Por lo que solicita a la Junta de Gobierno Local lo apruebe si así lo considera conveniente la propuesta de programación de Teatro para los meses de Octubre a Diciembre.

En Cartagena, a 12 de Septiembre de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE CULTURA Y PATRIMONIO.= Firmado, Ricardo Segado García, rubricado.

La referida Programación es del siguiente tenor literal:

**NUEVO TEATRO CIRCO  
Octubre-Diciembre 2017**

OCTUBRE

SABADO 20 DE OCTUBRE.....21.30 HORAS

**Fernando Guillén Cuervo  
y  
Natalia Sánchez  
en  
OLEANNA**

**de DAVID MAMET  
Dirigida por LUIS LUQUE**

**Localidad: 24 y 20 €**

NOVIEMBRE

SABADO 4 DE NOVIEMBRE .....21.30 HORAS

**MARÍA ADÁNEZ**

**en  
LULÚ**

**Con Juan Codina, Samuel Viyuela,  
David Castillo y Chema León**

**de PACO BECERRA  
Dirección: LUIS LUQUE  
Producción: CELESTINO ARANDA**

**Localidad: 24 y 20 €**

**DOMINGO 12 DE NOVIEMBRE .....20.00 HORAS**

**BIBIANA FERNANDEZ Y MANUEL BANDERA**

**en**

**EL AMOR ESTÁ EN EL AIRE...**  
**...y aquí no hay quien respire!**  
**Al piano Guillermo González**

**ESCRITA Y DIRIGIDA POR FÉLIX SABROSO**

**Localidad: 24 y 20 €**

**JUEVES 23 DE NOVIEMBRE.....21.30 HORAS**

**JUAN DIEGO**  
**BEGOÑA MAESTRE**  
**ANDREAS MUÑOZ**  
**ALICIA SANCHEZ**  
**JOSE LUIS PATIÑO**  
**MARTA MOLINA**

**EN**

**UNA GATA SOBRE UN TEJADO**  
**DE ZINC CALIENTE**  
**De TENNESSEE WILLIAMS**

**Versión y Dirección: AMELIA OCHANDIANO**

**Localidad: 24 y 20 €**

**DICIEMBRE**

**SABADO 16 DE DICIEMBRE .....21.30 HORAS**

**DOS MAS DOS**

**con**

**DANIEL GUZMÁN, MIREN IBARGUREN,**  
**MARIA CASTRO Y ALEX BARAHONA**

**De DANIEL CÚPARO Y JUAN VERA**  
**Dirección: DAVID SERRANO Y MAITE PÉREZ**

**Localidad: 24 y 20 €**

**VENTA DE ENTRADAS**  
**A partir del 20 DE SEPTIEMBRE 2017**

**INTERNET:**

[www.nuevoteatrocirco.com](http://www.nuevoteatrocirco.com)

**TELEFONO: 902 15 00 25**

**VENTA PRESENCIAL**

**Taquillas Nuevo Teatro Circo**  
**Teléfono de Información: 968 50 16 15**

**Horario: De Lunes a Viernes de 10.00 a 14.00 horas y de 17.00 a 20.00 horas**

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

**PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO**

**13. CONVENIO ENTRE LA JUNTA DIRECTIVA Y ADMINISTRATIVA DEL CEMENTERIO MUNICIPAL NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS Y EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.**

Que la Junta Directiva y Administrativa del Cementerio Municipal Nuestra Señora de los Remedios tiene como fin la Conservación y Mantenimiento del Cementerio Municipal Nuestra Señora de Los Remedios.

Que el Ayuntamiento de Cartagena tiene entre sus fines la promoción, fomento, coordinación y organización de actividades para contribuir al conocimiento y conservación del patrimonio cultural y mejora de la calidad de vida de la población del municipio de Cartagena.

El Ayuntamiento de Cartagena tiene entre sus objetivos la colaboración en actividades de mutuo interés que adquieran una trascendencia económico, social, medioambiental, científica, educativa, cultural y patrimonial, para lo que establece y suscribe convenios de colaboración con entidades diversas para potenciar la participación e implicación ciudadana en la vida cultural y el conocimiento del patrimonio.

Es por ello que elevo a la Junta de Gobierno Local para que si así lo estima conveniente, **acuerde:**

1. **Aprobar el convenio** entre entre la Junta Directiva y Administrativa del Cementerio Municipal Nuestra Señora de los Remedios Y EL Ayuntamiento de Cartagena realizar estudio y catalogación de los Bienes de Interés Cultural (BICs) del Cementerio Nuestra Señora de los Remedios.
2. **Facultar al alcalde o concejal que lo sustituya para la firma** del citado convenio.

El texto del referido convenio es del siguiente tenor literal:

**CONVENIO ENTRE JUNTA DIRECTIVA Y ADMINISTRATIVA DEL CEMENTERIO MUNICIPAL NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA**

**REUNIDOS**

De una parte, D. Manuel Martínez Guillen, [REDACTED] como Presidente de la Junta Directiva y Administrativa del Cementerio Municipal Nuestra Señora de los Remedios, con sede social en Avda. Sánchez Meca, s/n 30.202 Cartagena y C.I.F. : G30620298

De otra, D. Ricardo Segado García, con DNI [REDACTED] como Concejal del Área de Cultura y Patrimonio Arqueológico, Deportes y Juventud del Excmo. de Cartagena, en representación de del Ayuntamiento de Cartagena, S. Miguel, 8 30201 Cartagena y C.I.F.: P3001600J

Intervienen en el ejercicio de sus cargos y, en la representación que ostentan, se reconocen entre sí la capacidad legal para suscribir el presente convenio y a tal efecto

**MANIFIESTAN**

1. Que la Junta Directiva y Administrativa del Cementerio Municipal Nuestra Señora de los Remedios tiene como fin la Conservación y Mantenimiento del Cementerio Municipal Nuestra Señora de Los Remedios.

2. Que el Ayuntamiento de Cartagena (en adelante, el AYUNTAMIENTO) tiene entre sus fines los siguientes:

1. La promoción, fomento, coordinación y organización de actividades para contribuir al conocimiento del patrimonio cultural y mejora de la calidad de vida de la población del municipio de Cartagena.
2. Facilitar el acceso a todas las manifestaciones culturales, a la ciudadanía del municipio de Cartagena, sin discriminación alguna por razones de sexo, edad, grupo social, lugar de residencia, nacionalidad, etc.

3. Establecer y suscribir convenios de colaboración con entidades culturales para potenciar la participación e implicación ciudadana en la vida cultural y el conocimiento del patrimonio.

3. Que la Junta Directiva y Administrativa del Cementerio Municipal Nuestra Señora de los Remedios cuida, protege e inventaría los bienes del Cementerio de Ntra. Sra. de los Remedios y valora y reconoce su patrimonio artístico y cultural

4. Que, dada la común finalidad y el interés de ambas entidades, se suscribe el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

### CLAÚSULAS

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.** Es objeto de este Convenio la colaboración administrativa y de gestión documental entre la Junta Directiva y Administrativa del Cementerio Municipal Nuestra Señora de los Remedios y Ayuntamiento de Cartagena a través de la Concejalía de Cultura y Patrimonio Arqueológico con el propósito de catalogar y planificar la conservación del valioso patrimonio arquitectónico y artístico del Cementerio de Nuestra Señora de los Remedios

### **SEGUNDA.- OBLIGACIONES JUNTA DIRECTIVA Y ADMINISTRATIVA DEL CEMENTERIO MUNICIPAL NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS**

La Junta Directiva y Administrativa del Cementerio Municipal Nuestra Señora de los Remedios se obliga a:

1. facilitar el acceso al personal municipal, o personas/empresa que contrate para realizar el estudio y catalogación de los BICs del Cementerio.
2. Subvencionar al Ayuntamiento con la cantidad de 5000 € para tal fin
3. Mantener todos elementos del Cementerio de su competencia, y facilitar al Ayuntamiento la información que se le requiera para que éste pueda redactar el catálogo.

### **TERCERA.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.**

El Ayuntamiento, por su parte, se obliga a:

1. Realizar estudio y catalogación de los Bienes de Interés Cultural (BICs) del Cementerio Nuestra Señora de los Remedios.
2. Entregar copia del catálogo a la Junta a la finalización del mismo.
3. Difundir en la manera que estime adecuada la riqueza patrimonial del Cementerio Nuestra Sra. de Los remedios.

**CUARTA.- VIGENCIA.** El presente Convenio tendrá un periodo de vigencia hasta el 31 de diciembre de 2017. La denuncia formal de cualquiera de las

partes, producirá la anulación del presente convenio con un preaviso de dos meses de antelación.

**QUINTA.-EXTINCIÓN.-** Será causa de resolución de este convenio el mutuo acuerdo, el incumplimiento de las cláusulas del mismo por alguna de las partes así como la aparición de causas que hagan imposible su continuación, por cualquier otra causa legalmente prevista., podrá ser resuelto por decisión motivada de una de ellas, que deberá comunicarse por escrito a la otra parte, al menos con un mes de antelación a la fecha prevista de resolución.

**SEXTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.** Para el cumplimiento de los objetivos básicos y puesta en común de las cuestiones que afecten a las materias objeto del presente convenio, será necesario constituir una Comisión de Seguimiento integrada por dos miembros designados por la Junta Directiva y Administrativa del Cementerio Municipal Nuestra Señora de los Remedios y dos miembros designados por el Ayuntamiento, que se reunirá con carácter ordinario al menos una vez al año, o de forma extraordinaria cuando así lo solicite cualquiera de las partes.

Uno de los dos miembros designados por el Ayuntamiento actuará como Secretario de la Comisión, realizando, entre otras funciones, las de envío de convocatorias, redacción de orden del día, actas y coordinación del funcionamiento general de la Comisión.

**SÉPTIMA.- JUSTIFICACIÓN** La justificación de la aportación de la Junta Directiva y Administrativa del Cementerio Municipal Nuestra Señora de los Remedios la deberá realizar el Ayuntamiento antes del 31 de marzo del año 2018.

#### **OCTAVA.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN.**

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y la consideración de convenio de colaboración y, por tanto, conforme al Artículo 4.1. del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre de Contratos del Sector Público, queda excluido del ámbito de aplicación de la citada Ley, rigiéndose por lo estipulado entre las partes. No obstante, los principios de dicha ley sí serán de aplicación para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, tal y como establece el artículo 4.2 del mencionado texto legal.

2. Su régimen jurídico está regulado en el artículo 49 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre.

3. Asimismo, de este convenio de colaboración no se derivará, en ningún caso, relación laboral alguna entre la Junta Directiva y Administrativa del Cementerio Municipal Nuestra Señora de los Remedios y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Todas las cuestiones que se susciten entre las partes por la interpretación del presente convenio serán resueltas de común acuerdo entre ellas, previo informe de la Comisión de Seguimiento.

Caso de no ser posible tal acuerdo, se someten, con renuncia expresa del fuero que resultara competente, a los Juzgados y Tribunales de Murcia

Y en prueba de conformidad ambas partes suscriben el presente Convenio en Cartagena a 2017.

Fdo.: Manuel Martínez Guillen  
Presidente de la Junta Directiva y  
Administrativa del Cementerio Municipal  
Nuestra Señora de los Remedios

Fdo.: Ricardo Segado García  
Concejal de Área de Cultura y Patrimonio  
Arqueológico, Deportes y Juventud del  
Ayuntamiento de Cartagena

No obstante la presente propuesta, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio resolverá lo que mejor proceda.= Cartagena, a 6 de septiembre de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE CULTURA Y PATRIMONIO.= Firmado, Ricardo Segado García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

## JUVENTUD

### **14. BASES DE LA CONVOCATORIA DE BECAS CORRESPONSALES JUVENILES EN CENTROS DE ENSEÑANZA CURSO 2017-2018.**

La Concejalía de Juventud, convoca 19 Becas-colaboración con una dotación de 300 euros cada una destinadas a alumnos matriculados en Centros sostenidos con fondos públicos de Enseñanza Secundaria y de Formación Profesional así como matriculados en la UPCT.

El objeto de las Becas es la de acercar la información de interés juvenil allí donde los jóvenes se concentran y que sean los propios jóvenes los transmisores de la misma. De igual forma también se pretende conseguir que trasladen al Servicio de Juventud sus iniciativas y consultas.

El acceso a la información influye de manera significativa en la toma de decisiones, en la igualdad de oportunidades y en el grado de

autonomía de cualquier persona, pero en el caso de los jóvenes más aún ya que se encuentran en una etapa en la que toman decisiones que afectan a su futuro. El que los jóvenes de Cartagena tengan un buen nivel de información, es avanzar hacia la igualdad de oportunidades entre los diversos sectores y colectivos que conforman nuestra sociedad. La razón de ser de los Centros de Información es conseguirlo.

La figura del Corresponsal Juvenil es una pieza clave del Programa de Descentralización de la Información en los Centros de Enseñanza Secundaria, de Formación Profesional y universitarios. Estos jóvenes son los que permitirán una conexión directa entre el lugar en donde está ubicado su Centro de Estudios y el Informajoven, en un camino de doble dirección pues acercan la información que les facilitamos desde el Informajoven y nos proporcionan a los Servicios de Juventud las informaciones por ellos generadas.

Con cada nueva edición este Programa se afianza más en los Centros, la figura del Corresponsal es más conocida entre los alumnos veteranos y es más fácil llegar a los que se incorporan por primera vez.

En los Institutos y en la Universidad la presencia del Corresponsal y sus Paneles de Información con las noticias y servicios de interés juvenil está cada vez más arraigada y la particular manera en la que se les enseña a difundirla es el sello inconfundible de los Corresponsales.

Es por ello, por lo que se justifica la necesidad de que dicha convocatoria siga desarrollándose durante cada curso escolar, y se adopte un compromiso de gasto en los presupuestos del 2018 por un importe de 5.700 euros de la partida correspondiente al presupuesto asignado a premios, becas y pensiones de estudio e investigación de esta Concejalía.

Por todo esto es por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local autorice el gasto de dicha partida, en concepto de Becas Corresponsales Juveniles Curso 2017-2018 así como la aprobación de las bases que regirán la próxima convocatoria y que se adjuntan a esta propuesta.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá como mejor proceda.=  
Cartagena, a 12 de Septiembre de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL  
ÁREA DE CULTURA Y PATRIMONIO.= Firmado, Ricardo Segado García,  
rubricado.

Las referidas bases son del siguiente tenor literal:

**BASES DE LA CONVOCATORIA Y ADJUDICACIÓN DE BECAS PARA  
CORRESPONSALES JUVENILES EN LOS CENTROS PÚBLICOS DE  
ENSEÑANZA SECUNDARIA, FORMACIÓN PROFESIONAL DE CARTAGENA**

## Y UPCT PARA EL CURSO 2017/2018.

### **Base 1ª.-Justificación**

La Concejalía de Juventud convoca Becas de Colaboración para la atención de Puntos de Información Juvenil (en adelante PIJ) dependientes del Informajoven en los centros públicos de enseñanza secundaria, centros públicos de formación profesional del municipio de Cartagena así como para la Universidad Politécnica de Cartagena.

Los PIJ forman parte del Programa de Descentralización de la Información del Centro Informajoven. Este Programa tiene como objetivos prioritarios acercar la información que se elabora en el Centro a los lugares donde se concentran los jóvenes así como trasladar sus iniciativas y consultas a los Servicios de Juventud.

El acceso a la Información influye de manera significativa en la toma de decisiones, en la igualdad de oportunidades y en el grado de autonomía de cualquier persona, pero en el caso de los jóvenes más aún ya que se encuentran en una etapa en la que toman decisiones que afectan a su futuro.

El que los jóvenes de Cartagena tengan un buen nivel de información, es avanzar hacia la igualdad de oportunidades entre los diversos sectores y colectivos que conforman nuestra sociedad. La razón de ser de los Centros de Información es conseguirlo.

La figura del **corresponsal juvenil** es una pieza clave del Programa de Descentralización en los Centros de estudios. Estos jóvenes son los que permiten una conexión directa entre el lugar donde está ubicado el PIJ y el Informajoven, en un camino de doble dirección, acercan la información a los compañeros y proporcionan a los Servicios de Juventud la información que generan los propios jóvenes.

Si tenemos en cuenta que los jóvenes prefieren y dan más credibilidad a las informaciones que reciben a través de sus amigos y compañeros, el Corresponsal se convierte en una pieza clave en el proceso de circulación de la información.

A los jóvenes seleccionados, el Informajoven les impartirá un curso de formación para que adquieran las habilidades y conocimientos necesarios y les realizará un seguimiento continuo para apoyarles en la realización de sus tareas.

Para esta nueva edición del Programa Corresponsales continuaremos trabajando utilizando las Redes Sociales. Los jóvenes acceden a ellas de forma habitual y a través de ellas establecen contactos diariamente con sus amigos y compañeros. Desde el Informajoven queremos y debemos realizar las tareas de difusión y distribución de la información y de las demandas informativas a través de estos medios de forma preferente y complementándolos con los procedimientos habituales utilizados hasta ahora.

El Informajoven tiene creada una página en Facebook específica para el Programa Corresponsales.

Los jóvenes seleccionados, a través de sus perfiles sociales deberán ir

subiendo información de las actividades organizadas en sus Centros así como se encargarán de difundir aquellas que desde el Informajoven se les vayan proporcionando.

Los/as alumnos/as interesados en optar a unas de esas becas deberán aceptar este funcionamiento y se comprometerán, en caso de no tenerlo, a crearse perfiles en esta u otra Red Social.

### **Base 2ª.-Calendarización y cuantía de la beca-colaboración**

La Concejalía de Juventud convoca un máximo de 19 Becas - colaboración para la atención de un PIJ en los centros de enseñanza indicados para el curso 2017-2018. La Beca comprenderá el periodo lectivo del alumno (Octubre - Junio).

Se establece una beca de 300 euros a compartir entre los miembros del equipo de alumnos seleccionados. Los Corresponsales Juveniles no tienen ninguna relación laboral con el Ayuntamiento.

### **Base 3ª.- Funciones de los corresponsales de los Puntos de Información Juvenil (PIJ)**

Las funciones y obligaciones que deben realizarse en los PIJ, deberán efectuarse en horario extralectivo y son las siguientes:

- 3.1. Mantener los tablones informativos asignados permanentemente actualizados y ordenados.
- 3.2. Mantener y atender presencialmente un punto informativo juvenil en el lugar visible y acordado con la dirección del centro durante un mínimo de una hora a la semana (en fecha y horario fijos, adecuados a los horarios del centro) para responder a las consultas de los compañeros.
- 3.3. Elaborar y realizar las acciones necesarias para que los jóvenes de su entorno conozcan la existencia del PIJ del Informajoven y de los recursos que tiene a su alcance.
- 3.4. Recoger tanto la información generada en su entorno como la proporcionada por el Informajoven, colgarla en la Plataforma social que desde el informajoven se les proporcione, así como en los paneles de corcho u otros medios de los que disponga en su Centro, con el objeto de que pueda ser difundida tanto entre sus compañeros como entre el resto de jóvenes del municipio.
- 3.5. Trasladar al Centro Informajoven las demandas de información de los alumnos/as que no puedan ser resueltas con la información y recursos del propio corresponsal.
- 3.6. Acudir cuando sean requeridos al Informajoven para recoger la información y documentación para su PIJ
- 3.7. Asistir y participar en las reuniones de coordinación y sesiones informativas que se convoquen. Mínimo una vez al mes.
- 3.8. Informar a la dirección del centro, a través de la persona en quien delegue, todos los aspectos de su labor informadora, cooperar en las tareas de difusión de las actividades extraescolares del centro educativo así como solicitar los correspondientes permisos para la

utilización de los recursos del centro para su labor informativa.

**Base 4ª.- Compromiso de la Concejalía de Juventud**

- 4.1. Facilitar al Corresponsal el material informativo necesario.
- 4.2. Facilitar quincenalmente información gráfica e impresa necesaria para la actualización del tablón informativo y seleccionar y elaborar materiales de consulta que respondan a las demandas de información de los jóvenes.
- 4.3. Ofrecer apoyo técnico a los corresponsales del PIJ y colaborar con ellos.
- 4.4. Realizar las acciones formativas necesarias para el buen desempeño de su labor.
- 4.5. Realizar las gestiones necesarias para el abono de la Beca-colaboración a los corresponsales seleccionados.
- 4.6. Realizar el seguimiento de la labor del corresponsal con visitas al centro, contacto con los tutores y facilitando instrumentos de recogida de datos y evaluación del Proyecto.
- 4.7. Formar a los corresponsales en el uso adecuado y con los criterios de seguridad respectivos de los perfiles en redes sociales que se utilicen.

**Base 5ª.- Compromiso de los centros educativos**

- 5.1. Se precisa que el centro educativo esté de acuerdo en participar en el Programa Corresponsales. Para ello desde la Concejalía de Juventud y a través del Informajoven se contactará con la dirección del Centro.
- 5.2. Proporcionar un tablón informativo para uso exclusivo del PIJ, situado en lugar bien visible para los alumnos.
- 5.3. Poner a disposición del corresponsal un lugar fijo, de tránsito habitual y fácil acceso, donde pueda atender cualquier demanda de información por parte de sus compañeros.
- 5.4. Colaborar en el proceso de evaluación del servicio contestando los cuestionarios que elabore el centro Informajoven.
- 5.5. Siempre que sea posible permitir el acceso y el uso de Internet al corresponsal del PIJ, ya sea mediante un puesto local PC, o bien mediante acceso "WIFI" a la red del propio centro educativo, para poder introducir contenidos informativos o buscar información en la página del centro Informajoven, así como de cualesquiera otros medios o plataformas de redes sociales de difusión que posea el Informajoven y otros medios o recursos que posea el centro educativo.
- 5.6. Designar a una persona del centro (preferiblemente el responsable de actividades extraescolares o departamento de orientación ) que realice la labor de tutor del joven que gestiona el PIJ y de apoyo y seguimiento de su funcionamiento.
- 5.7. Permitir el uso de determinados recursos del centro, bajo la supervisión de la persona responsable, que faciliten las tareas de

gestión del PIJ: teléfono, mesa o mostrador para los folletos informativos, algún material de oficina, fotocopidora, ordenador e internet.

**Base 6ª.- Requisitos para participar en la convocatoria:**

6.1. Podrán presentarse alumnos preferentemente en equipos de mínimo de dos personas que estén matriculados en algún Centro público de Enseñanza Secundaria, Formación Profesional o que cursen estudios en la Universidad Politécnica de Cartagena durante el presente curso.

6.2. Cursar 4º de la ESO, 1º Bachiller, 1º Curso de Ciclos Formativos Grado Medio o Superior o estudios de Grado.

6.3 Presentar el modelo de impreso de solicitud junto con la documentación exigida para participar en la convocatoria, bien en la Secretaría de su Centro de estudios (en los casos en que así se especifique) o en el Informajoven.

6.4. Aceptar, en caso de ser seleccionado, el compromiso de las tareas a desempeñar y el conocimiento de las medidas establecidas en caso de incumplimiento.

6.5 Disponer de una cuenta bancaria, con el objeto de que el Ayuntamiento pueda transferir, en el caso de ser seleccionado en la convocatoria, el pago de la beca.

**Base 7ª.- Documentación a presentar y criterios de selección**

7.1. La selección de los becarios la realizará el equipo del Informajoven formado por el responsable del Informajoven y el Informador Juvenil del mismo. En caso de considerarlo necesario se solicitará el asesoramiento de una persona designada por el centro educativo, preferentemente el profesor que posteriormente vaya a desempeñar la labor de tutor del corresponsal.

7.2. Para la selección, los candidatos deberán presentar los siguientes documentos:

7.2.1. Proyecto del Corresponsal. Se utilizará la plantilla que acompaña a la solicitud.

7.2.2. Carta de presentación/motivación en donde el candidato exponga sus motivaciones para presentarse a la convocatoria, aficiones, así como cualquier otro aspecto personal que pudiera ser de interés de cara a su selección como Corresponsal.

7.2.3. Calificaciones académicas del curso anterior.

7.2.4. Fotocopia del DNI.

7.2.5. Compromiso firmado.

7.3. Baremo aplicable:

- Proyecto: Hasta un máximo de 3 puntos
- Calificaciones del anterior curso escolar: hasta un máximo de 2 puntos

- Entrevista personal y prueba práctica: hasta un máximo de 5 puntos
- Punto adicional de desempate por presentarse en equipo: hasta un máximo de 1 punto

7.4. La comisión de selección levantará acta de la sesión o sesiones realizadas para adoptar su decisión en la que figurará como mínimo la relación de candidatos ordenada por la puntuación obtenida de acuerdo a esos criterios seguidos con indicación, al menos, de nombre, apellidos, DNI, fecha de nacimiento y teléfono de contacto.

El candidato con mayor puntuación será el propuesto para ejercer las funciones de corresponsal del Centro Informajoven en el centro educativo y el resto, por orden de puntuación, formarán una lista de reserva para el caso de que el titular abandone o incumpla sus obligaciones.

#### **Base 8ª.- Lugar y presentación de solicitudes**

Las solicitudes para tomar parte en esta convocatoria se presentarán en las Secretarías de los Centros de Estudios aquellos alumnos pertenecientes a los IES Carthago Spartaria (La Palma), IES Galileo (Pozo Estrecho), IES Pedro Peñalver (El Algar) e IES Las Salinas (La Manga). El resto de estudiantes deberán presentarlas en el **Informajoven**, de lunes a viernes de 9:00 a 14,00 y martes tarde de 17,00 a 19,00h o en el **Centro de Recursos Juveniles**, de lunes a viernes de 17,00 a 20,00h. Ambos situados en el Paseo Alfonso XIII, 51 - 53

**El plazo para presentar las solicitudes se cerrará el 30 Octubre de 2017 a las 14,00h.**

#### **Base 9ª.- Cuantía de las ayudas y medidas por incumplimiento de los compromisos**

9.1 Los equipos de alumnos seleccionados obtendrán una beca-colaboración de 300 euros por el periodo de Octubre a Junio de 2018 y si así lo solicitan se les ingresará a cada miembro del equipo, la cantidad proporcional correspondiente en el número de cuenta facilitado al Ayuntamiento una vez emitido informe favorable del responsable del Informajoven como que han desarrollado adecuadamente su labor.

9.2 El incumplimiento total de sus obligaciones como corresponsal podrá dar lugar, previo informe del responsable del Informajoven, a la pérdida del derecho a percibir la cantidad establecida o bien del reintegro de la cantidad recibida.

9.3 Ante el mal funcionamiento de la corresponsalía y tras un máximo de tres llamadas de atención, los corresponsales podrán ser sancionados y ver disminuida su beca en un 50% previo informe razonado del comité de selección.

9.4 Durante un periodo inicial de tres meses de prueba, en el caso de que algún corresponsal no demuestre interés o actitud para el correcto desempeño de su cometido y previo informe del

responsable del Informajoven, la ayuda podrá ser asignada a otro/a alumno que figure, en su caso, en la lista de reserva.

#### **10.- Difusión de la convocatoria**

La convocatoria de las becas-colaboración se publicará en la web del Ayuntamiento ([www.cartagena.es/juventud](http://www.cartagena.es/juventud)) y se hará llegar a cada uno de los centros públicos de enseñanza secundaria y formación profesional del municipio de Cartagena, solicitándole a estos su colaboración en su difusión y publicidad entre el alumnado, y estableciendo la forma y lugar en que los alumnos pueden presentar solicitudes.

#### **11. Nombramiento**

Una vez realizada la selección y firmada el acta por lo presentes se comunicará a los interesados que deberán firmar la aceptación de los compromisos que conlleva la corresponsalía a desempeñar.

#### **12.-Uso de los datos de carácter personal**

De conformidad con lo previsto en el art.5 de la Ley 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, y legislación conexas, los datos personales recogidos por el Ayuntamiento de Cartagena con motivo de la participación en esta convocatoria, serán incorporados y tratados en el sistema informático de la Concejalía de Juventud y podrán ser usados a los efectos propios del objeto de esta convocatoria, así como para la difusión de las actividades del Ayuntamiento de Cartagena, pudiendo ejercer ante el mismo los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

La participación en esta convocatoria implica la total aceptación de las presentes bases reguladoras de la misma.

**Cartagena, 12 de Septiembre de 2017.= Responsable Informajoven.=**  
Firmado, Encarna Parreño Martínez, rubricado.



Ayuntamiento  
Cartagena

www.cartagena.es



**¡BUSCAMOS CORRESPONSAL!  
Curso Académico 2017-2018**

1.- Datos personales						
I Apellido		II Apellido		Nombre		
DNI/NIE		Fecha de nacimiento		Lugar de Nacimiento		
Dirección			Nº	Piso	CP	Localidad
Provincia	Tel Fijo		Cuentas en Redes Sociales de Corresponsal:			
	Tel Mvl					
	WhatsApp Corresponsal:					
Correo electrónico:						

Datos académicos
Estudios que realiza*:
Centro donde se cursan:
* De Bachiller y 1º Ciclos Formativos Grado Medio o Superior solo se admiten alumnos de 1º curso.

Datos de los padres o tutor legal	
Nombre del padre	Tel. contacto
Nombre de la Madre	Tel. contacto
Nombre del tutor legal	Tel. contacto

Documentación que se adjunta (marcar con una x)
<input type="checkbox"/> 1.-Compromiso firmado
<input type="checkbox"/> 2.- Fotocopia del DNI/NIE
<input type="checkbox"/> 3.-Fotocopia resguardo de la matrícula y calificaciones curso anterior
<input type="checkbox"/> 4.-Proyecto de Trabajo- Anexo
<input type="checkbox"/> 5.- Carta de presentación.

Cumplimentar la presente solicitud implica la autorización para ceder estos datos a efectos de cumplir con los objetivos del Programa.

De conformidad con la Ley 15/1999, de 13 de Diciembre , de Protección de Datos de Carácter Personal, le hago saber que siendo responsable legal del menor, puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación en en la Concejalía de Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, a través del correo [informajoven@ayto-cartagena.es](mailto:informajoven@ayto-cartagena.es), que sus datos van a formar parte de la base de datos del Informajoven y que no van a ser utilizados para otro fin que el indicado ni van a ser cedidos a terceros sin su previo consentimiento.



Ayuntamiento  
Cartagena

www.cartagena.es



### COMPROMISO DEL CORRESPONSAL JUVENIL

#### QUIENES SON

Los Corresponsales Juveniles son jóvenes estudiantes de centros educativos públicos que cumplen los siguientes requisitos:

- Estar matriculados durante el curso escolar 2017-2018 en un centro educativo incluido en el Programa.
- Tener disponibilidad para dedicar el tiempo suficiente para desarrollar la labor de Corresponsal, dedicando 1 recreo por semana, mas la visita al Informajoven cuando le sea requerida.
- Tener buena disposición para comunicarse y relacionarse con los compañeros.
- Comprometerse a realizar las tareas del Corresponsal Juvenil conforme se les indique desde el Informajoven.

#### TAREAS A DESARROLLAR

- Trasladar la información recogida en su centro de estudios sobre actividades y eventos y trasladarla al Informajoven.
- Mantener ordenados, actualizados y amenos los paneles y soportes destinados a la difusión de las noticias y actividades de interés. Haced saber a sus compañeros mediante los medios que consideren adecuados que esa información es de interés para ellos.
- Acudir al Centro de Recursos Juveniles a recoger la información depositada en sus casilleros cuando se les avise.
- Respetar las normas internas de sus centros.
- Asistir a las reuniones de coordinación que se convoquen así como a la formación inicial que se imparte al comienzo de la actividad.
- Mantener y atender presencialmente el punto de información durante un recreo a la semana anunciándolo convenientemente para atender las consultas de sus compañeros.
- Estar en contacto permanente con el Informajoven y con el tutor responsable del programa de su centro.

#### COMO

Los Corresponsales se ocupan de gestionar un panel informativo y atender un Punto de Información Juvenil en el Centro Educativo, durante un recreo a la semana y una hora por la tarde para la preparación de los materiales en el Instituto, el Informajoven o en casa. Todo ello con el apoyo de los técnicos e informadores del Informajoven.

#### CUANDO

Las funciones del Corresponsal Juvenil comienzan con un Curso de Formación que tendrá lugar aproximadamente durante el mes de Noviembre y acabará con un encuentro de evaluación en Junio.

#### Y POR ÚLTIMO

El Corresponsal Juvenil que incumpla sus obligaciones y funciones repetida y/o gravemente, será cesado del Programa.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2017

Firma del corresponsal	Firma padre/madre/tutor legal
------------------------	-------------------------------



Ayuntamiento  
Cartagena

www.cartagena.es



**ANEXO . PROYECTO DE TRABAJO**

NOMBRE	IES/UPCT
--------	----------

**¿COMO GESTIONARÍAS TU PUNTO DE INFORMACIÓN JUVENIL?**

Recreo que vas a escoger.	
Lugar/es donde te gustaría establecer el Punto de Información Juvenil.	
Localización de los Paneles que utilizarías.¿Te parece adecuada la ubicación? ¿Por qué?.	
Temas que consideres interesantes para los jovenes de tu municipio y tu centro de estudios.	
Medios que utilizarías para la difusión de la información (carteles, redes sociales, wp...	
Enumera actividades y servicios organizados por la Concejalía de Juventud.	
Otras aportaciones que consideres de interés. Puedes añadir mas folios en caso necesario.	

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

### 3°.- Informes de los Servicios y Negociados.

- **DACIÓN DE CUENTA DE LOS INFORMES DEL DIRECTOR DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL DESDE EL DÍA 29 DE SEPTIEMBRE AL 9 DE OCTUBRE DE 2017.**

A instancia del Sr. Presidente de la Junta de Gobierno, el Director de la Asesoría Jurídica Municipal dio cuenta a la Junta de Gobierno Local de los informes judiciales tramitados desde el día 29 de septiembre al 9 de octubre de 2017, acompañando los documentos que se enumeran a continuación:

- Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo N. 1 de Cartagena, de fecha 13 de septiembre de 2017; Procedimiento Abreviado n° **39/2017**; contra resolución de fecha 23/11/16 dictada en Expte.: **CB2015/44**; por la que el juzgado acuerda **estimar** el recurso planteado por **[REDACTED]**, condenando al pago de las costas procesales al Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

- Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo N. 1 de Cartagena, de fecha 13 de septiembre de 2017; Procedimiento Abreviado n° **36/2017**; contra resolución dictada en Expte.: **CB-2015/47**; por la que el juzgado acuerda **estimar** el recurso planteado por **[REDACTED]**, condenando al pago de las costas procesales al Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

- Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo N. 1 de Cartagena, de fecha 13 de septiembre de 2017; Procedimiento Abreviado n° **37/2017**; contra resolución de fecha 23/11/16 dictada en Expte.: **CB2015/06**; por la que el juzgado acuerda **estimar** el recurso planteado por **[REDACTED]**, condenando al pago de las costas procesales al Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

- Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo N. 1 de Cartagena, de fecha 13 de septiembre de 2017; Procedimiento Abreviado n° **38/2017**; contra resolución dictada en Expte.: **CB2015/22**; por la que el juzgado acuerda **estimar** el recurso planteado por **[REDACTED]**, condenando al pago de las costas procesales al Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

- Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo N. 1 de Cartagena, de fecha 13 de septiembre de 2017; Procedimiento Abreviado n° **41/2017**; contra resolución de 23/11/2016 dictada en Expte.: **CB2015/41**; por la que el juzgado acuerda **estimar** el recurso planteado por **[REDACTED]**, condenando al pago de las costas procesales al Excmo. Ayuntamiento de

Cartagena.

- Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo N. 1 de Cartagena, de fecha 13 de septiembre de 2017; Procedimiento Abreviado nº **35/2017**; contra resolución de 23/11/2016 dictada en Expte.: **CB2015/40**; por la que el juzgado acuerda **estimar** el recurso planteado por [REDACTED], condenando al pago de las costas procesales al Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

- Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo N. 1 de Cartagena, de fecha 13 de septiembre de 2017; Procedimiento Abreviado nº **40/2017**; contra resolución de 23/11/2016 dictada en Expte.: **CB2015/99**; por la que el juzgado acuerda **estimar** el recurso planteado por [REDACTED], condenando al pago de las costas procesales al Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

- Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo N. 1 de Cartagena, de fecha 13 de septiembre de 2017; Procedimiento Abreviado nº **327/2016**; contra resolución de 08/09/2016 dictada en Expte.: **CB2006/16**; por la que el juzgado acuerda **estimar parcialmente** el recurso planteado por [REDACTED], condenando al pago de las costas procesales al Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

- Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo N. 1 de Cartagena, de fecha 13 de septiembre de 2017; Procedimiento Abreviado nº **15/2017**; contra decreto de fecha 25/10/16 dictada en Expte.: **MU-2016/80399922**; por la que el juzgado acuerda **estimar** el recurso interpuesto por [REDACTED], condenando al abono de las costas procesales al Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

- Auto dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo N. 1 de Cartagena, de fecha 19 de septiembre de 2017; Procedimiento Abreviado nº **128/2017**, contra resolución dictada en Expte.: **IN-2016/78**, seguido a instancias de [REDACTED] por el que el juzgado acuerda **la terminación** del proceso por pérdida sobrevenida de objeto.

- Auto dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo N. 1 de Cartagena, de fecha 20 de septiembre de 2017; Pieza Separada de Medidas Cautelares/Procedimiento Ordinario Nº **204/2017**; contra desestimación presunta por silencio del escrito de solicitud de revisión y fijación de la aportación municipal o subvención a partir del año 6 del contrato para los próximos 5 años (2016-2021); por el que el juzgado acuerda **denegar** la medida cautelar solicitada por **UNION TEMPORAL DE EMPRESAS GESTIPOLIS GH, S.L. Y SONORA PRODUCCIONES, S.L.**

- Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo N. 1 de Cartagena, de fecha 27 de septiembre de 2017; Procedimiento Abreviado nº

**240/2016**; reclamación de ejecución del Decreto de 23/03/2015; por la que el juzgado acuerda **desestimar** la demanda de recurso contencioso-administrativo formulada por [REDACTED]

- Sentencia dictada por el Juzgado de 1A Instancia N. 1 de Cartagena, de fecha 20 de septiembre de 2017; Juicio Verbal ( Desahucio Precario) n° **310/2016**; interposición de demanda de desahucio en precario a los inquilinos de edificación auxiliar conocido como “ Huerto de las Bolas”; por la que el juzgado acuerda **estimar íntegramente** la demanda promovida por la representación del **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA** frente a [REDACTED], imponiéndoles las costas en esta instancia.

- Decreto dictado por el Juzgado de lo Social N. 2 de Cartagena, de fecha 18 de septiembre de 2017; Ejecución Provisional n° **5/2017** dimanante Despido/Ceses en General n° **83/2016**; reclamación previa en materia de despido como psicóloga en la Concejalía de Mujer; por el que el juzgado acuerda **tener por terminado** el presente procedimiento de ejecución provisional seguido a instancia de [REDACTED].

- Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo N. 1 de Cartagena, de fecha 28 de septiembre de 2017; Procedimiento Ordinario n° **315/2015**; falta de pago de las mensualidades devengadas por arrendamientos de andamio estabilizador instalado en la Plaza de Toros; por la que el juzgado acuerda **la desestimación** presunta interpuesta por **AZUCHE 88, S.L.**; cada parte abonará sus propias costas y las comunes lo serán por mitad.

- Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N°1 de Murcia, de fecha 22 de septiembre de 2017, en el Procedimiento Abreviado n° **65/2017**; contra Resolución dictada en **EXP MU-2014/80212016**; por la que el Juzgado acuerda **estimar** el recurso interpuesto por [REDACTED]

- Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N°1 de Cartagena, de 27 de septiembre de 2017, en el Procedimiento Ordinario n° **2/2016**; contra Decreto de la Concejala de Hacienda de 20/10/15 EXP EJ APREMIO 14702/0002-EJ17080; por la que el Juzgado acuerda **estimar** el recurso interpuesto por **MERCUPRA INVEST, S.L.**; condenando al abono de las costas procesales al Excmo Ayuntamiento de Cartagena.

- Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N°1 de Cartagena, de fecha el 27 de septiembre de 2017, en el Procedimiento Abreviado n° **352/2016**; contra Resolución dictada el 04/10/16 en **EXP IN-2015/9**; por la que el Juzgado acuerda **desestimar** el recurso interpuesto por [REDACTED].

- Sentencia dictada por el Juzgado de lo Social N°1 de Cartagena, de fecha el 27 de septiembre de 2017, en el Procedimiento Ordinario n° 310/2017; sobre Reclamación de derecho como personal laboral indefinido en el servicio de informática; por la que el Juzgado acuerda **estimar** la demanda interpuesta por [REDACTED]

- Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo N° 1 de Cartagena, de fecha 25 de septiembre de 2017, Procedimiento Abreviado N.º 8/2017; contra desestimación presunta del recurso de reposición de fecha 16-06-2016 contra decisión de cambio de destino a agente de policía local; por la que el juzgado acuerda **estimar** el recurso contencioso administrativo interpuesto por [REDACTED] condenando al pago de las costas procesales al Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

- Sentencia dictada por el Juzgado de lo contencioso Administrativo N.1 de Cartagena, de fecha 25 de septiembre de 2017; Procedimiento Ordinario n.º 684/2015; contra resolución de 22/09/2015 dictada por la Secretaria General Técnica del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente (Ref. ADM15/30/SC/736) que desestima el Recurso de Alzada interpuesto contra la resolución de esta demarcación de 02/03/15 dictada en el Expediente; por la que la sala acuerda **estimar parcialmente** el recurso contencioso-administrativo interpuesto [REDACTED].

La Junta de Gobierno Local quedó enterada.

#### **4º.- Manifestaciones del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente.**

No las hubo.

#### **5º.- Ruegos y preguntas.**

No se formularon

FUERA DEL ORDEN DEL DIA y previa declaración de urgencia, conforme a lo establecido en los artículos 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y 14.8 del vigente Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Excmo. Ayuntamiento, de fecha 1 de junio de 2006, se acordó tratar sobre el siguiente asunto:

### **ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA Y PATRIMONIO**

Propuesta presentada por el Concejal Delegado del Área de Cultura y Patrimonio tramitada por el siguiente Servicio:

#### **PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO**

## **PROYECTO DE OBRAS DENOMINADO “CONSOLIDACIÓN DE LA PLAZA DE TOROS DE CARTAGENA (FASE I, ANILLO SURESTE)”.**

Este Ayuntamiento de Cartagena tiene la intención de acometer las obras de CONSOLIDACIÓN DE LA PLAZA DE TOROS DE CARTAGENA (FASE I, ANILLO SURESTE), para lo cual se ha recibido proyecto de obras por un importe de ejecución por contrata de 200.000.-euros, y un valor estimado de 165.289,26.-euros.

Con fecha 6 de octubre de 2017, se emite informe de supervisión al proyecto realizado por el Arquitecto Municipal D. Ángel Alcaraz Bernal, conforme al artículo 125 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante, TRLCSP), que dispone el carácter preceptivo de dicho informe cuando se trate de obras que afecten a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra, cuyo texto literal dice:

*INFORME AL PROYECTO:*

**“CONSOLIDACIÓN DE LA PLAZA DE TOROS DE CARTAGENA (FASE I, ANILLO SURESTE)**

**SITUACIÓN:** PLAZA DEL HOSPITAL Y C/ LINTERNA – CARTAGENA (MURCIA)

**PROMOTOR:** CASCO ANTIGUO DE CARTAGENA, S.A.

**AUTOR DEL PROYECTO:** D. ANDRÉS CÁNOVAS ALCARAZ Y D. NICOLÁS MARURI GONZÁLEZ DE MENDOZA, ARQUITECTOS

**AUTOR DEL ESTUDIO BÁSICO DE SEGURIDAD Y SALUD**

DÑA. MARTA PILAR PÉREZ HERRERO, ARQUITECTO TÉCNICO MUNICIPAL

**COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD**

DÑA. MARTA PILAR PÉREZ HERRERO, ARQUITECTO TÉCNICO MUNICIPAL

**PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:** 200.000,00 € (165.289,26 € + 21% IVA)

El Arquitecto municipal D. Ángel Alcaraz Bernal, en su condición de técnico designado para la supervisión de la contratación de la Asistencia Técnica de Arquitecto para la Redacción de Proyecto y Dirección de Obra del “Proyecto de Consolidación del cuadrante meridional y desmonte selectivo de un tramo del muro perimetral de la plaza de toros de Cartagena”, ha recibido del representante de la sociedad Casco Antiguo de Cartagena, S.A., copia visada por el Colegio Oficial de Arquitectos de Murcia, número de expediente colegial 184294 y fecha de visado 05/07/2017, del “Proyecto Básico y de Ejecución de Consolidación de la Plaza de Toros de Cartagena (Fase 1\_Anillo Sureste)”, procede a dar cumplimiento al artículo 125 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), por el que se solicita informe técnico que verifique si el proyecto ha tenido en cuenta las

disposiciones generales de carácter legal o reglamentario así como la normativa técnica que resulten de aplicación para cada tipo de proyecto.

### **Justificación**

Se proyecta la consolidación estructural de un sector del círculo que forma la planta del edificio que permita seguir con las excavaciones arqueológicas para evitar riesgos para la seguridad de las personas.

### **Descripción de la obra**

El proyecto rehabilita un sector del círculo que forma la planta del edificio y dentro de dicho sector, se procede al refuerzo estructural como trabajo a realizar. La obra no será entregada al uso general por su propia naturaleza, aunque se considera que el proyecto comprende una obra completa en si misma, como condición de consolidación.

El sistema estructural de consolidación se apoya sobre las estructuras actuales de la plaza de toros, superponiéndole soportes mixtos de hormigón armado (10x50cm) y camisa de acero apoyados en viga de coronación (50x90cm) armada sobre muro de carga existente.

Sobre estos pórticos se apoyan losas de hormigón armado de 20 cm de canto. Los muros existentes se consolidan con un gunitado interior (el muro exterior se refuerza con un gunitado armado y anclado a este, de 10 cm de espesor. Y el muro interior se refuerza con un gunitado de 40 cm y 10 cm de espesor), y se atan en su base con vigas de arriostramiento, ubicadas sobre los muros de las bóvedas actuales.

La superficie afectada por las obras de consolidación es de 196,28 m<sup>2</sup>

Las características del hormigón proyectado son: HA-25/B/25 para pilares, HA-25/B/20 para forjados y vigas, siendo la clase de exposición I (estructura) y IIa (cimentación). El acero es B-500 S.

### Cumplimiento del CTE

#### **CUMPLIMIENTO DEL DB-SE SEGURIDAD ESTRUCTURAL**

La consolidación proyectada se ajusta a las exigencias del DB-SE SEGURIDAD ESTRUCTURAL

#### **CUMPLIMIENTO DEL DB-SI SEGURIDAD EN CASO DE INCENDIO**

Obra de consolidación/reforma parcial en edificio existente sin uso.

#### **DB-SI 5 INTERVENCIÓN DE LOS BOMBEROS**

Las soluciones adoptadas en el proyecto se ajustan a las exigencias del DB-SI 5 INTERVENCIÓN DE LOS BOMBEROS

Anchura mínima libre > 3,50 m

Tramos curvos

Radio interior > 5,30 m

Radio exterior > 12,50 m

Anchura libre de circulación > 7,20 m

Entorno de los edificios

Anchura mínima libre > 5,00 m

Pendiente máxima < 10%

Separación máxima del vehículo < 23 m (edificios de hasta 15 m de altura de evacuación)

DB-SI 6 RESISTENCIA AL FUEGO DE LA ESTRUCTURA

Las soluciones adoptadas en el proyecto se ajustan a las exigencias del DB-SI 6 RESISTENCIA AL FUEGO DE LA ESTRUCTURA:

Estabilidad al fuego de los elementos estructurales: R-90

### **Proyecto de obras**

Grupo a) OBRA DE GRAN REPARACIÓN

La intervención incluye actuaciones en la estructura preexistente, por lo que las obras implican el riesgo de daño citado en el artículo 17.1, a) de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

### **Contenido de los proyectos**

Es de aplicación el artículo 123.2 de la Ley (TRLCSF) y 126 del Reglamento general de la Ley; y el Real Decreto 314/2006 de 17 de marzo, Código Técnico de la Edificación (CTE).

El proyecto comprende Memoria y sus anejos: Memoria de cálculo de Estructuras, Plan de Control de Calidad y Plan de Obra; Planos, Pliego de prescripciones técnicas particulares, Presupuesto y Estudio de Gestión de Residuos. El proyecto incluye además Estudio Geotécnico y Estudio Básico de Seguridad y Salud.

### **Supervisión de proyectos**

Obras de cuantía inferior a 350.000 €, según el artículo 125 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el proyecto requiere informe de supervisión ya que las obras afectan a la estabilidad y/o seguridad de la obra.

**Plazo de ejecución**

La duración estimada de los trabajos es de CUATRO (4,5) MESES Y MEDIO, contados desde el día siguiente al de la firma del acta de comprobación de replanteo.

**Presupuesto de ejecución**

El Presupuesto de Ejecución Material de las obras asciende a la cantidad de ciento treinta y siete mil setecientos cuarenta y un euros con cinco céntimos (137.741,05 €), y el presupuesto de ejecución por contrata de las obras del presente proyecto asciende a la cantidad de DOSCIENTOS MIL (200.000,00 €) EUROS, incluido el 21% IVA.

**Estudio de Seguridad y Salud**

El proyecto de referencia contiene Estudio Básico de Seguridad y Salud

Por tanto, examinado el proyecto de referencia se comprueba que el mismo reúne los requisitos del artículo 123 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cartagena a 06 de octubre de 2017.

EL ARQUITECTO MUNICIPAL

Fdo.: *Ángel Alcaraz Bernal*

Considerando que queda justificada la necesidad de contratar conforme al artículo 22 del TRLCSP, según informe de fecha 21 de septiembre de 2017, del Concejal Delegado del Área de Cultura y Patrimonio.

Considerando que existe disponibilidad económica para la contratación de las obras con cargo a la aplicación presupuestaria 07001 3361 622, documento de consignación, "R.C." nº 2017.2.0021163.000 por importe de 100.000 €, y "A" (ejercicios futuros) nº 2018.2.0000196.000.

Considerando que existe certificado de disponibilidad de los bienes afectos a la obra de estar inscrito en el Inventario de Bienes y Derechos Municipales de fecha 26 de septiembre de 2017.

Considerando la necesidad de someter a la aprobación de la Junta de Gobierno Local el Proyecto básico y de ejecución de "CONSOLIDACIÓN DE LA PLAZA DE TOROS DE CARTAGENA (FASE I, ANILLO SURESTE)".

En virtud de lo anterior, visto lo expuesto en el artículo 121, la Disposición Adicional 2ª del TRLCSP, y en ejercicio de las competencias delegadas en virtud del Decreto de 21 de junio de 2017 de la Alcaldesa Presidenta sobre la organización del Gobierno Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y en uso de las competencias que me otorga el Acuerdo sobre delegación de competencias adoptado por la Junta de Gobierno Local en

sesión celebrada el 22 de junio de 2017 el Concejal que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local:

- Que se apruebe el Proyecto básico y de ejecución de “CONSOLIDACIÓN DE LA PLAZA DE TOROS DE CARTAGENA (FASE I, ANILLO SURESTE)”, conforme a lo redactado, para proceder a la contratación de las obras por el órgano competente.

No obstante, la Junta de Gobierno, con su mejor criterio, resolverá.= En Cartagena, a 6 de octubre de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE CULTURA Y PATRIMONIO.= Firmado, Ricardo Segado García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

Y no siendo otros los asuntos a tratar, la Presidencia levanta la sesión a las nueve horas veinte minutos. Yo, Concejal Secretario, extendiendo este Acta, que firmarán los llamados por la Ley a suscribirla. Doy fe.